

# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE JUJUY

**Año XCVII**

**BO N° 104**

*19 de Setiembre de 2.014*

.....

**PODER EJECUTIVO**

**GOBERNADOR**

*Dr. Eduardo Alfredo Fellner*

**Jefe de Gabinete de Ministros**

*C.P.N. Armando Rubén Berruezo*

**Ministro de Gobierno y Justicia**

*Dr. Alberto Miguel Matuk*

**Ministro de Hacienda**

*C.P.N. Ricardo Enrique Pierazzoli*

**Ministro de Producción**

*Gabriel Esteban Romarovsky*

**Ministro de Infraestructura, Planificación y  
Servicios Públicos**

*Ing. Gustavo Eduardo Roda*

**Ministro de Vivienda y Ordenamiento  
Territorial**

*Ing. Luis Horacio Cosentini*

**Ministro de Salud**

*Dr. Héctor Saúl Gervacio Flores*

**Ministro de Desarrollo Social**

*Lic. Beatriz Adriana Magdaleno*

**Ministro de Educación**

*Lic. María Florencia Gelmetti*

**Secretario Gral. de la Gobernación**

*Dr. Hugo Oscar Insausti*

.....

*Creado por "Ley Provincial N° 190"  
del 24 de Octubre de 1904.*

*Registro Nacional de Propiedad Intelectual  
Inscripción N° 234.339*

**Celina J. Valenzuela**  
**- Directora -**



Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384  
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Email: [boletinoficialjujuy@hotmail.com](mailto:boletinoficialjujuy@hotmail.com)

Sitio web: [boletinoficial.jujuy.gov.ar](http://boletinoficial.jujuy.gov.ar)

Los Boletines se publican solo los días Lunes, Miércoles y Viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el original correspondiente.

## LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

**DECRETO-ACUERDO N° 4718-H.-****EXPTE. N° 500-140-2014.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 ABR. 2014.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS****DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Dispónese que, a partir del 1° de enero de 2014, el Suplemento establecido por Decreto-Acuerdo N° 3431-H-13, incremente conforme el coeficiente resultante de la relación entre el sueldo básico de cada agente y el de la categoría mínima inferior prevista en los respectivos escalafones.

**ARTICULO 2°.-**Dispónese, a partir del 1° de marzo de 2014, un incremento del 22% (veintidós por ciento) sobre los importes resultantes de la aplicación del artículo primero del presente.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR**DECRETO-ACUERDO N° 4720-H.-****EXPTE. N° 500-142-14.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 ABR. 2014.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS****DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Fíjase, como sueldo básico para el personal docente de Nivel Inicial y Primario y de Nivel Medio y Superior No Universitario, el consignado en los Anexos I y II respectivamente.-

**ARTICULO 2°.-**Otórgase al personal docente un Suplemento No Remunerativo No Bonificable, para los meses de marzo a julio de 2014, de Pesos trescientos ocho (\$308,00). Para los cargos de Jornada Completa y Albergue Anexo el suplemento antes mencionado será de Pesos seiscientos dieciséis (\$616,00), siendo este importe el tope por persona, para dicho suplemento. El Suplemento No Remunerativo No Bonificable será otorgado por cargo, cada 15 horas cátedras de Nivel Medio y cada 12 horas cátedras de Nivel Terciario, reconociéndose un máximo de dos asignaciones por persona. Corresponderá la liquidación proporcional del suplemento, en más o en menos, según la cantidad de horas cátedras que cumpla el docente.

**ARTICULO 3°.-**Créase, a partir del 1° de marzo de 2014, a favor del personal docente, un Suplemento No Remunerativo No Bonificable que se denominará "Estado Docente" de Pesos Trescientos veinte (\$320,00) por cargo, cada 15 horas cátedras de Nivel Medio y cada 12 horas cátedras de Nivel Terciario, reconociéndose un máximo de dos asignaciones por persona. Para los cargos de Jornada Completa y Albergue Anexo el suplemento antes mencionado será de \$640,00 (Pesos seiscientos cuarenta) siendo este importe el tope por persona. Corresponderá la liquidación proporcional del suplemento, en más o en menos, según la cantidad de horas cátedras que cumpla el docente. Por el Ministerio de Educación se establecerá el alcance y condiciones para su pago.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR**DECRETO N° 4740-IPySP.-****EXPTE. N° 600-436-2013.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 ABR. 2014.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Desestimase, por inadmisibles e inconvenientes, las propuestas presentadas en la Licitación Pública para la contratación del "SERVICIO DE LIMPIEZA- NUEVA TERMINAL DE OMNIBUS-SAN SALVADOR DE JUJUY" de las oferentes: YACO S.R.L., GEACHE SERVICIOS EMPRESARIALES S.R.L., y MARLIN S.R.L. por las razones expresadas en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-**Apruébase la Licitación Pública para la concesión del "SERVICIO DE LIMPIEZA- NUEVA TERMINAL DE OMNIBUS-SAN SALVADOR DE JUJUY", y adjudicase la misma a la Empresa LIMSA LIMPIEZA URBANA S.A. por el monto mensual de PESOS TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$329.895,00) y total de PESOS ONCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTE (\$11.876.220,00).-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR**DECRETO-ACUERDO N° 5065-H.-****EXPTE. N° 500-379-2014.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 JUN. 2014.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS****DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Apruébase, a partir del 1° de junio de 2014, como parte integrante de la política salarial del ejercicio vigente, la medida que surge de la nueva Escala Salarial del personal de la Policía de la Provincia y Dirección General del Servicio Penitenciario, en los importes y con el alcance que se establecen en los Anexos I, II y III, respectivamente, del presente Decreto-Acuerdo.

**ARTICULO 2°.-** Déjase establecido que lo dispuesto en el presente será de aplicación a los efectos de la movilidad del haber de retiros y pensiones derivadas de los mismos, por las razones expuestas en el exordio, debiéndose a tal efecto observar lo previsto en el Artículo 26 de la Ley N° 3.759

**ARTICULO 3°.-** Encomiéndanse a la Unidad de Control Previsional las gestiones que, en materia previsional, fueran menester realizar ante los Organismos competentes, provinciales y nacionales, para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto Acuerdo y para toda cuestión relacionada a la materia.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR**DECRETO N° 5144-S.-****EXPTE. N° 700-393/14.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 JUL. 2014.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Téngase por aceptada con retroactividad al 25 de junio de 2014, la renuncia presentada por el Sr. MANUEL ANTONIO GONZÁLEZ ARIAS, al cargo de SUB-DIRECTOR DEL HOSPITAL DE NIÑOS "DR. HÉCTOR QUINTANA", dependiente del Ministerio de Salud, agradeciéndole los servicios prestados.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR**DECRETO N° 5209-G.-****EXPTE. N° 300-165/2013.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 JUL. 2014.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Modifícase la Planta de Personal Permanente de la U. de O A-3 Fiscalía de Estado, dependiente de la Jurisdicción "A" Gobernación, como se detalla a continuación: CRÉASE: PERSONAL DE ESCALAFÓN PROFESIONAL -LEY N° 4413; Cargo 1 Categoría A-1.-

**ARTICULO 2°.-** Desígnase en el cargo Categoría A-1 Personal de Escalafón Profesional-Ley N° 4413, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "A" Gobernación, U. de O. A-3 Fiscalía de Estado a la señora MARIA JIMENA HERRERA, CUIL N° 27-24101273-0, a partir de la fecha del presente Decreto.

**ARTICULO 3°.-** Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gasto en Personal-01-01-01-01-00 PLANTA PERMANENTE, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la Partida 01-01-01-02-01-21 Regularización Personal Ley N° 5749, correspondiente a la Unidad de Organización A-3 Fiscalía de Estado, donde el Presupuesto General vigente prevé ambas partidas presupuestarias.

**ARTICULO 4°.-** Como consecuencia de lo anteriormente dispuesto y en virtud de la Ley N° 5749, queda resuelto el contrato de Locación de Servicios suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y la agente MARIA JIMENA HERRERA.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR**DECRETO N° 5235-H.-****EXPTE. N° 500-370/2012.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 JUL. 2014.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato Locación de Servicios suscriptos entre el MINISTERIO DE HACIENDA, representado por su titular, C.P.N. RICARDO ENRIQUE PIERAZZOLI y el señor FERNANDO RUBEN AGUIRRE, DNI N° 24.504.837, Categoría 12 del Escalafón General, para prestar servicios en el Ministerio de Hacienda, por el período comprendido entre el 15 de mayo y el 31 de diciembre de 2012, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR**DECRETO N° 5273-P.-****EXPTE. N° 222-5460/93 v Agdos 500-2729-D-88 v 500-188-G-88.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 AGO. 2014.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Modifícase el Artículo 2° del Decreto N° 573-P- de fecha 9 e mayo de 2012, el quedará redactado como seguidamente se indica: "**ARTICULO 2°.-** Readeucase a la categoría que en cada caso se indica al personal dependiente de la Dirección General de Desarrollo Industrial y Comercial dependiente del Ministerio de Producción, conforme..."

**ARTICULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Producción y de Hacienda.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR**DECRETO N° 5275-VOT.-**

**EXPTE. N° 516-1119-2006.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 AGO. 2014.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Apruébase el Plano de MENSURA FRACCION, UNIFICACION Y ANTEPROYECTO DE LOTEOS, sobre el inmueble ubicado en el B° Martijena, Departamento Palpalá, individualizado como Circunscripción 1, Sección 3, Parcelas 23, 24 y 25, Padrones P-68843, P-68844 y P-68845, Matrículas B-13838, P-13839 y P-13840, de propiedad de Bellomo S.A.-

**ARTICULO 2°.-**La aprobación del presente fraccionamiento es al solo efecto de su registración en la Dirección Provincial de Inmuebles, bajo la completa responsabilidad técnica del profesional actuante.-

**ARTICULO 3°.-**Acéptase la Donación de los espacios reservados para uso público, agregado a fs. 37/38, 75/76 y 133/134, que surgen del Plano que por este acto se aprueba, según exigencias de la Ley 2903/72, consecuentemente se tramitara mediante el Dpto. Registro Inmobiliario las inscripciones correspondientes atento a lo establecido en el Artículo 1810 del Código Civil.

**ARTICULO 4°.-**Deberá el Titular cumplimentar las observaciones establecidas en el Certificado de No Inundabilidad (fs. 208), a favor de la Fracción de la Parcela que limita en el SE con el Arrollo el Bajo que tiene un caudal de 6,5 m3/seg. Para una recurrencia de 5 años, determinándose una línea de seguridad de veinte (20) metros de ancho medidos a partir del borde superior del margen izquierda del cauce, situación esta que puede modificarse reduciendo la zona a cinco (5) metros con la construcción del revestimiento del curso de agua. En el límite N y NE presenta un canal que sirve de desagüe pluvial y remanentes de riego por lo que se debe rever el entubado o revestimiento con tapa para el caudal de 3,00 m3/seg.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5315-S.-****EXPTE. N° 714-1326/13.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 AGO. 2014.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Téngase por desafectado del servicio de guardia con retroactividad al 13 de junio de 2013, al Dr. Oscar Alfredo Zerpa, CUIL 20-13284214-1, categoría D (j-2), agrupamiento profesional-Ley 4418, de la U. de O. R2-02-02 Hospital "Pablo Soria", manteniendo el régimen laboral de 40 horas semanales, de conformidad a lo expresado en el exordio.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5316-S.-****EXPTE. N° 200-331/13 y Agdos. N° 200-309/13, N° 700-726/13, 700-350/12.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 AGO. 2014.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en su carácter de Apoderado Legal de la Sra. ANTONIA ISABEL CHANE, L.C. N° 06.235.735, en contra de Resolución N° 012551-S-13, emitida por el entonces Sr. Ministro de Salud, por las razones individualizadas a fs. 87 en Expte. N° 200-331/13 y lo invocado en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-**Oponer en forma subsidiaria la defensa de prescripción, con fundamento en el principio de eventualidad procesal.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5328-G.-****EXPTE. N° 0412-820-2011.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 AGO. 2014.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el cese en servicio activo del Agente de Policía de la Provincia, MARTIN ALEJANDRO RODRIGUEZ, DNI N° 29.008.310, Legajo 15.202, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 14°, inc. k) en concordancia con el Artículo 22°, inc. c) de la Ley N° 3759/81 (Retiro Obligatorio por Invalidez, por enfermedad desvinculada del servicio).

**ARTICULO 2°.-**Por POLICIA DE LA PROVINCIA (DEPARTAMENTO PERSONAL) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Artículos 50°, 51° y ccs. de la Ley N° 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5330-G.-****EXPTE. N° 0412-937-2012.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 AGO. 2014.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el cese en servicio activo del Sargento de Policía de la Provincia, CESAR ORLANDO CALISAYA, DNI N° 21.032.628, Legajo 12.381, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 14°, inc. k) en concordancia con el Artículo 22°, inc. a) - primer párrafo- de la Ley N° 3759/81 (Retiro Obligatorio por Invalidez, por enfermedad contraída en servicio).

**ARTICULO 2°.-**Por POLICIA DE LA PROVINCIA (DEPARTAMENTO PERSONAL) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Artículos 50°, 51° y ccs. de la Ley N° 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5331-G.-****EXPTE. N° 0412-120-2013.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 AGO. 2014.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el cese en servicio activo del Comisario de Policía de la Provincia, RENE RICARDO VILCA, DNI N° 17.909.065, Legajo 11.883, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 14°, inc. k) en concordancia con el Artículo 22°, inc. a) - primer párrafo- de la Ley N° 3759/81 (Retiro Obligatorio por Invalidez, por enfermedad contraída en y por acto de servicio).

**ARTICULO 2°.-**Por POLICIA DE LA PROVINCIA (DEPARTAMENTO PERSONAL) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Artículos 50°, 51° y ccs. de la Ley N° 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5332-G.-****EXPTE. N° 0412-498-2012.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 AGO. 2014.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el cese en servicio activo del Cabo Primero de Policía de la Provincia, PEDRO RENE ARIAS, DNI N° 24.613.185, Legajo 13.473, por encontrarse comprendida en las disposiciones del Artículo 14°, inc. k) en concordancia con el Artículo 22°, inc. c) de la Ley N° 3759/81 (Retiro Obligatorio por Invalidez, por enfermedad desvinculada del servicio).

**ARTICULO 2°.-**Por POLICIA DE LA PROVINCIA (DEPARTAMENTO PERSONAL) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Artículos 50°, 51° y ccs. de la Ley N° 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5333-G.-****EXPTE. N° 0412-573-2013.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 AGO. 2014.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el cese en servicio activo de la Cabo de Policía de la Provincia, ISABEL DEL ROSARIO CESPEDDES, DNI N° 31.137.148, Legajo 16.263, por encontrarse comprendida en las disposiciones del Artículo 14°, inc. k) y 22°, inc. c) de la Ley N° 3759/81 (Retiro Obligatorio por Invalidez, por enfermedad desvinculada del servicio).

**ARTICULO 2°.-**Por POLICIA DE LA PROVINCIA (DEPARTAMENTO PERSONAL) notifíquese a la funcionaria con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Artículos 50°, 51° y ccs. de la Ley N° 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5334-G.-****EXPTE. N° 0412-612-2013.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 AGO. 2014.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el cese en servicio activo del Suboficial Principal de Policía de la Provincia, NECTOR

OSCAR VILTE, DNI N° 17.936.006, Legajo 11.543, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 14°, inc. k) en concordancia con el Artículo 22°, inc. c) de la Ley N° 3759/81 (Retiro Obligatorio por Invalidez, por enfermedad desvinculada del servicio).

**ARTICULO 2°.-**Por POLICIA DE LA PROVINCIA (DEPARTAMENTO PERSONAL) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Artículos 50°, 51° y ccs. de la Ley N° 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5335-G.-**  
**EXPT.E. N° 0412-560-2008.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 AGO. 2014.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el cese en servicio activo del Sargento Primero de Policía de la Provincia, ESTEBAN LEONARDO RIVADENEIRA, DNI N° 16.337.838, Legajo 11.177, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 14°, inc. k) en concordancia con el Artículo 22°, inc. a) de la Ley N° 3759/81 (Retiro Obligatorio por Invalidez, por enfermedad contraída en servicio).

**ARTICULO 2°.-**Por POLICIA DE LA PROVINCIA (DEPARTAMENTO PERSONAL) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Artículos 50°, 51° y ccs. de la Ley N° 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5349-S.-**  
**EXPT.E. N° 716-350/13.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 AGO. 2014.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Reconócese a la Lic. María del Rosario Mendoza, CUIL 27-27493442-0, quien revista en el cargo categoría A-1, agrupamiento profesional, Ley N° 4413, de la U. de O. R 2-02-04 Hospital "San Roque", el crédito emergente del adicional por función jerárquica del 40% sobre la categoría de revista, con retroactividad al 3 de julio de 2012 y hasta se efectuó el llamado a concurso en dicha mayor función, de conformidad a lo normado en la Ley N° 5682/11 y Decreto-Acuerdo N° 9573-G-11.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5404-G.-**  
**EXPT.E. N° 0412-452-2010.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 AGO. 2014.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el cese en servicio activo de la Cabo de Policía de la Provincia, VERONICA GABRIELA ROMERO, DNI N° 27.232.695, Legajo 14.907, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 14°, inc. k) en concordancia con el Artículo 22°, inc. c) de la Ley N° 3759/81 (Retiro Obligatorio por Invalidez, por enfermedad desvinculada del servicio).

**ARTICULO 2°.-**Por POLICIA DE LA PROVINCIA (DEPARTAMENTO PERSONAL) notifíquese de lo dispuesto por el presente Decreto, con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Artículos 50°, 51° y ccs. de la Ley N° 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5427-G.-**  
**EXPT.E. N° 0413-128-2014.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 AGO. 2014.-**  
**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Los presentes actuados por los cuales la Dirección General del Servicio Penitenciario de Jujuy, informa la situación de revista de personal de su dependencia; Que conforme consta a fs. 01 se requiere el pase a situación de Disponibilidad de los mismos, previo al Retiro Obligatorio por haber cumplido la antigüedad de servicio efectivo.

Que, en tal contexto, procede encuadrarlos en las previsiones del Artículo 47°, Inc. b) del Decreto- Ley N° 20-G-71 (modificado por Decreto N° 4436-G-01), concordante con el Artículo 14°, inc. n) de la Ley de Retiros y Pensiones del Personal de Seguridad N° 3759/81;

Que, obra en autos la intervención de Fiscalía de Estado (fs. 32), Por todo ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del personal dependiente de la Dirección General del Servicio Penitenciario de Jujuy...

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5428-G.-**  
**EXPT.E. N° 0412-142-2014.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 AGO. 2014.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el cese en servicio activo del Agente de Policía de la Provincia, ALAN CRISTIAN RODRIGO FERNANDEZ, DNI N° 32.943.141, Legajo 17.022, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 14°, inc. k) en concordancia con el Artículo 22°, inc. c) de la Ley N° 3759/81 (Retiro Obligatorio por Invalidez, por enfermedad desvinculada del servicio).

**ARTICULO 2°.-**Por POLICIA DE LA PROVINCIA (DEPARTAMENTO PERSONAL) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Artículos 50°, 51° y ccs. de la Ley N° 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**RESOLUCION N° 227-P.-**  
**EXPT.E. N° 0660-427-2014.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 AGO. 2014.-**  
**EL MINISTRO DE PRODUCCION**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Dispónese que, hasta tanto sea designado el Director Provincial de Sanidad y Calidad Agropecuaria, queda a cargo del Despacho de la citada repartición el Ing. Agr. Néstor Marcelo Milisenda, D.N.I. N° 8.205.889, de conformidad los argumentos expresados en el exordio.-

Gabriel Romarovsky  
Ministro de Producción

**RESOLUCION N° 249-P.-**  
**EXPT.E. N° 0660-468-2014.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 SET. 2014.-**  
**EL MINISTRO DE PRODUCCION**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Dispóngase que, hasta tanto sea designado el Director Provincial de Desarrollo Ganadero, queda a cargo del Despacho de la citada repartición el MÉD. VET. SERGIO GUILLERMO COSTAS OTERO, D.N.I. N° 4.702.182, de conformidad los argumentos expresados en el exordio y a partir de la fecha de la presente.-

Gabriel Romarovsky  
Ministro de Producción

**GOBIERNO DE JUJUY**  
**SECRETARIA DE GESTION AMBIENTAL**  
**DIRECCION PROVINCIAL DE CALIDAD AMBIENTAL**  
**RESOLUCION N° 218/2014-DPCA.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 JUL. 2014.-**

**VISTO:**

El Expediente N° 0255-PA-364-E-2013 caratulado "Solicitud de Factibilidad Ambiental Línea de Media Tensión 33kV Jujuy Sur-Alto Padilla-EJESA".

La Ley Provincial N° 5063 "General de Medio Ambiente" y sus Decretos Reglamentarios N° 5980/06 "Evaluación de Impacto Ambiental y Normas Técnicas de Calidad Ambiental para la Protección de la Atmósfera, de las Aguas y del suelo", N° 5606/08 "De las infracciones y Sanciones", N° 9067/07, N° 6002/06 de "Residuos Peligrosos", la Resolución N° 212/2007-S.M.AyR.N, la ley Nacional N° 25675 "General de Medio Ambiente", la ley Nacional N° 26.331 "Presupuestos mínimos de Protección ambiental de los bosques nativos" y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N° 357-DPCA/2013 se incluyó la etapa de construcción y operación de la "Línea de Media Tensión 33kV Jujuy Sur-Alto Padilla" presentado por la Empresa Jujeña de Energía S.A., en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental y la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental Simplificado (EIAS), de conformidad a las disposiciones de los Decretos 5980/06 y 9067/07.

Que con fecha 08, 10, 13 de Enero; 28, 30 de Junio y 02 de Julio de 2014 se ha realizado en el Boletín Oficial de la Provincia, y en Diarios Provinciales respectivamente, la publicación sucinta del proyecto mencionada ut supra, dando cumplimiento a las disposiciones del artículo 3° del Decreto Reglamentario N°

9067/07, que modifica el Art.22° del Decreto Reglamentario 5980/06, y que cumplido el plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la fecha de la última publicación, no se ha decepcionado en esta dirección observaciones al EsIA del proyecto.

Que el área técnica de ésta Dirección ha evaluado el EsIA y las respuestas a las observaciones realizadas el mismo y finalmente ha emitido un dictamen de Factibilidad Ambiental aconsejando otorgar factibilidad ambiental al proyecto.

Que igualmente, resulta necesario recomendar pautas a cumplir durante la ejecución de la obra, dado que no se ha definido a la empresa adjudicataria de la obra.

Que por otro lado, la Resolución N° 212/07-SMAyRN, establece parámetros para la determinación de los montos en concepto de tasa retributiva por el servicio de evaluación de impacto ambiental en los términos del D.R. N° 5980/06.

Que desde la entrada en vigencia del Decreto N° 721-G-2012 que establece la nueva estructura de la Secretaría de Gestión Ambiental, en ésta dirección Provincial de Calidad Ambiental (DPCA) quien asume las funciones de evaluación de impacto ambiental previstas por las mencionadas normas.

Por ello;

#### **EL DIRECTOR PROVINCIAL DE CALIDAD AMBIENTAL**

##### **RESUELVE:**

**ARTICULO N° 1:** Otorgar la factibilidad ambiental a la obra Línea de Media Tensión 33KV Jujuy Sur-Alto Padilla, presentada por la Empresa Jujueña de Energía S.A., sujeta a las condiciones establecidas mediante la presente Resolución.

**ARTICULO N° 2:** Previo al inicio de la etapa constructiva de la mencionada obra, la Empresa Contratista deberá presentar para su evaluación ante esta DPCA, la información que se detalla a continuación: \*Localización del Obrador. \*Definición de la tasa de la obra. \*Medidas de gestión para el manejo de residuos sólidos y líquidos de tipo domiciliario y peligroso.

**ARTICULO N° 3:** La Empresa Jujueña de Energía S.A. será responsable de solicitar a la empresa contratista del cumplimiento del Art.2° de la presente Resolución.

**ARTICULO N° 4:** La Dirección Provincial de Calidad Ambiental se reserva el derecho de solicitar los monitoreo y/o informes y de realizar las inspecciones que considere necesarias en el ejercicio de su poder de policía ambiental durante el desarrollo de la obra.

**ARTICULO N° 5:** Fíjese como tasa retributiva por el servicio de evaluación de impacto ambiental, el monto equivalente a 300 (TRESCIENTOS) LITROS DE NAFTA ESPECIAL SIN PLOMO de conformidad a lo dispuesto por la Resolución N° 212/07-SMAyRN. Dicha suma será abonada en tesorería de esta Dirección e ingresada como partida diferenciada a la Cuenta Corriente N° 3200-0940979165-2, denominada Dirección Provincial de Calidad Ambiental, cargo Banco Macro San Salvador de Jujuy, antes de la finalización del día hábil siguiente al de su percepción, de acuerdo a lo normado por el Artículo N° 20 del Decreto Reglamentario mencionado anteriormente.

**ARTICULO N° 6:** Las disposiciones de la presente Resolución no exime a la Empresa Jujueña de Energía S.A. por la producción de alguna contingencia y/o por la responsabilidad administrativa, penal, civil por cualquier daño o perjuicio que las actividades inherentes a la obra pudieran ocasionar al medio ambiente y/o a la vida, salud e integridad física de la población en general.

**ARTICULO N° 7:** El incumplimiento de lo establecido por la presente Resolución, dará lugar a que esta dirección aplique los procedimientos legales correspondientes estipulados en el Decreto Reglamentario N° 5606/02 "De las infracciones y Sanciones", de la Ley Provincial N° 5063.

**ARTICULO N° 8:** La presente Resolución que contiene el "Dictamen de Factibilidad Ambiental" agota la vía administrativa. La parte Resolutiva de la misma deberá ser publicada a cargo del proponente, por una (1) vez en el Boletín Oficial de la Provincia (art.28 Dec. 5980/06).

**ARTICULO N° 9:** Firmado, regístrese por Secretaría de esta Dirección. Notifíquese a la Empresa Jujueña de Energía S.A., al Área Técnica de la DPCA a Tesorería de la Coordinación Administrativa Contable y a la Coordinación de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gestión Ambiental a sus efectos. Cumplido archívese.-

Lic. Ing. Roque R. Centeno

Director Provincial de Calidad Ambiental

19 SEP. LIQ. N° 118876 \$35,00.-

#### **GOBIERNO DE JUJUY**

##### **SECRETARÍA DE GESTIÓN AMBIENTAL**

##### **DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CALIDAD AMBIENTAL**

##### **RESOLUCIÓN N° 25/2013-DPCA.-**

##### **SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 ENE. 2013.-**

##### **VISTO:**

El Expediente N° 0646-513/2008, Expte N° 0646-210-E-2011 y Expte. N° 0255-PA-94-E-2012 caratulado "Informe de Actuación de Informe de Impactos Ambientales- Empresa Jujueña de Energía S.A. (EJESA)", la Ley Provincial N° 5063 "General de Medio Ambiente" y sus Decretos Reglamentarios N° 5606 "De las infracciones y Sanciones", N° 5980/06 "Evaluaciones de Impacto Ambiental y Normas Técnicas de Calidad Ambiental para la Protección de la Atmósfera de las Aguas y del Suelo", N° 6002/06 de "Residuos Peligrosos", la Ley Provincial N° 5011 de adhesión a la ley Nacional N° 24051 de Residuos Peligrosos, y el Decreto Reglamentario N° 831/93, la Ley Nacional N° 25612 de Gestión Integral de Residuos Industriales y de Actividades de Servicios, la Ley 25675 "General del Medio Ambiente, la Resolución N° 133/2010-DPPAyRN, la Resolución N° 0041/2010 DPPAyRN, la Resolución N° 184/2011 DPPAyRN, y;

##### **CONSIDERANDO:**

Que la Empresa Jujueña de Energía S.A., con domicilio legal en calle Independencia N° 60 de la Localidad de San Salvador de Jujuy, ha solicitado la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental otorgado mediante Resolución N° 133/2010-

DPPAyRN, que a tal efecto ha presentado un Informe de Actuación de Impactos Ambientales que contiene grado de cumplimiento del plan de gestión ambiental presentado en el EsIA anterior, modificaciones realizadas a las instalaciones, plan de gestión ambiental actualizado y un programa de monitoreo actualizado, de conformidad a lo solicitado y a las disposiciones del artículo N° 32 de D.R. N° 5980/06.

Que la Empresa Jujueña de Energía S.A., solicitó la inclusión de la Central Generadora de la Energía Eléctrica a Gas Natural Miraflores ubicada en Ruta Provincial N° 79 del dpto. de Cochinoca, otorgado mediante Resolución N° 0041/2010-DPPAyRN y de la Central Generadora de Energía Eléctrica a Gas Natural y con Reserva Diesel en Frio Piedra Negra otorgada mediante Resolución N° 184/2011-DPPAyRN, ubicada en Ruta N° 9 Km. 1962 de la Localidad de Piedra Negra Dpto. Yavi.

Que, se realizó una inspección a la Empresa Jujueña de Energía S.A., en la que se constataron que las instalaciones de la Central Eléctrica Miraflores y Central Eléctrica Piedra Negra, deberán realizarse una serie de adecuaciones.

Que con fecha 11 de Octubre de 2007 se publicó en el Boletín la Resolución Aclaratoria N° 212-2007 SMAyRN, la que establece los montos de las tasas retributivas mencionadas en el Decreto N° 5980-06.

Que el cumplimiento de la normativa vigente corresponde que se renueve la Factibilidad Ambiental solicitada y certificado mencionado.

Por ello;

#### **LA DIRECTORA PROVINCIAL DE CALIDAD AMBIENTAL**

##### **RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** Renovar el Certificado de Aptitud Ambiental N° 0032, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente resolución, a la Empresa Jujueña de Energía S.A., para su actividad de Distribución de Energía Eléctrica en Media Y Baja Tensión, con domicilio legal en calle Independencia N° 60 de la Localidad de San Salvador de Jujuy, el que tendrá vigencia por el término de 2 (dos) años, a partir del vencimiento anterior del C.A.A., sujeto a condiciones establecidas mediante la presente Resolución.

**ARTICULO 2°:** La Empresa Jujueña de Energía S.A., deberá presentar a esta Dirección los informes de los resultados de los monitoreos y controles realizados por la empresa de acuerdo al siguiente detalle: a.-Para la Regiones San Salvador de Jujuy, Quebrada, Puna y Valles y Yungas: Frecuencia Anual: \*Mediciones de Campos Eléctrico y Magnético en los diferentes tipos de instalaciones: Líneas de MT en 12,3 kV, Líneas de BT, SETs y ER en diferentes condiciones de carga. b.-Central Generadora d Energía Eléctrica a Gas Natural Miraflores: Frecuencia Anual: \*Inmisión en alrededor de la central: Contaminantes básicos (CO, NOx, SO2) y material particulado (con determinación de fracción respirable) \*Ruido: Frecuencia Semestral. \*Campos eléctrico y magnético. c.-Central Generadora de Energía Eléctrica a Gas Natural Piedra Negra: \*Inmisión en alrededor de la central: Contaminantes básicos (CO, NOx, SO2) y material particulado (con determinación de fracción respirable) Frecuencia Semestral. \*Ruido: Frecuencia Semestral. \*Campos eléctrico y magnético: Frecuencia Anual. \*Suelos: Determinación de hidrocarburos en los sectores de almacenamiento de combustible. Frecuencia Semestral. Los resultados de estos monitoreos deberán ser informados a esta Dirección con copia de los protocolos del laboratorio correspondiente.

**ARTICULO 3°:** La Empresa Jujueña de Energía S.A. deberá presentar a esta Dirección en el plazo de 10 (diez) días hábiles de la fecha de emisión de la presente resolución un Cronograma de Adecuación de las Centrales de Energía Eléctrica a Gas Natural Miraflores y Piedra Negra, que incluya las medidas que se detallan a continuación: a.-Del almacenamiento transitorio de residuos peligrosos: Deberá ser un lugar cerrado, contar con techo, ventilación, piso de cemento, canaletas y estar revestido con pintura epoxy y debidamente señalizado con carteles indicadores. Los contenedores podrán ser metálicos o plásticos resistentes, los que deberán ser etiquetados con carteles que identifiquen el peligro. b.-De los Grupos Generadores: Sistema de contención en los sectores de entrada de aceite-salida y entrada de gasoil. c.-De la Cisterna de Almacenamiento de Combustible y de Aceite-En los Sectores de Motores: Sistema de contención.

**ARTICULO 4°:** Las disposiciones de la presente Resolución no exime a la Empresa Jujueña de Energía S.A., de la responsabilidad administrativa, penal, civil por cualquier daño o perjuicio, o la producción de alguna contingencia que las actividades que realiza la misma, pudiera ocasionar al medio ambiente y/o a la vida, salud e integridad física de la población en general.

**ARTICULO 5°:** El incumplimiento de lo establecido por la presente Resolución, dará lugar a que esta Dirección aplique los procedimientos legales establecidos en el Decreto Reglamentario N° 5606/02 "De las Infracciones y Sanciones" de la Ley Provincial N° 5063.

**ARTICULO 6°:** La Dirección Provincial de Calidad Ambiental se reserva el derecho de solicitar los análisis, muestreos y/o informes fijando los plazos que considere necesarios para la realización y entrega de los mismos, en el ejercicio de su poder de policía ambiental.

**ARTICULO 7°:** La presente Resolución que contiene la renovación de la Factibilidad Ambiental agota la vía administrativa. La parte resolutiva de la misma deberá ser publicada a cargo del proponente, por una (1) vez en el Boletín Oficial de la Provincia.

**ARTICULO 8°:** Fíjese como tasa retributiva por el servicio de evaluación de impacto ambiental, el monto equivalente a 150 (CIENTO CINCUENTA) LITROS DE NAFTA ESPECIAL SIN PLOMO de conformidad a lo dispuesto por la Resolución N° 212/07-SMAyRN. Dicha suma será abonada en tesorería d esta dirección e ingresada como partida diferenciada a la Cuenta Corriente N° 488-202571/8, denominada Dirección Provincial de Medio Ambiente y Recursos Naturales, cargo Banco de la Nación Argentina San Salvador de Jujuy, antes de la finalización del día hábil siguiente al de su percepción.

**ARTICULO 9°:** Firmado, regístrese por Secretaría de esta Dirección, notifíquese a la Empresa Jujena de Energía S.A., al Área Técnica de la DPCA, Asesoría Legal y a la Coordinación Administrativa Contable de la Secretaría de Gestión Ambiental a sus efectos. Cumplido. Archívese.-

Ing. Andrea Alejandra Arduino  
Dir. Prov. de Calidad Ambiental  
19 SEP. LIQ. N° 118877 \$50,00.-

**GOBIERNO DE JUJUY**  
**SECRETARIA DE GESTION AMBIENTAL**  
**DIRECCION PROVINCIAL DE DESARROLLO SUSTENTABLE**  
**RESOLUCION N° 071/2014-DPDS.-**  
**EXpte. N° 0256-PB-392-S/2013.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 AGO. 2014.-**  
**VISTO:**

Las actuaciones del Expte. N° 0256-PB-392-S/2013, iniciado por: SOCIEDAD ADMINISTRADORA FORESTAL, caratulado: "PRESENTA PLAN DE MANEJO FORESTAL SOSTENIBLE DE BOSQUES EN LA FINCA DE SU PROPIEDAD DENOMINADA "RAMADAS" UBICADA EN EL DSTO. AFORO DEL DPTO. LEDESMA."

La Ley Provincial N° 5063 "General del Medio Ambiente" y sus Decretos Reglamentarios, Ley Nacional N° 26.331 P.M.P.A.B.N., Decreto N° 2187-PMA-08 P.O.T.A.A.B., Resolución N° 81/2009-SGA y Resolución N° 01/2013 S.G.A.;

**CONSIDERANDO:**

Que todo manejo sostenible de Bosques Nativos requerirá autorización por parte de la Autoridad de Aplicación de la Jurisdicción correspondiente.

Que el Plan de Manejo Sostenible es el Documento Técnico que sintetiza la organización, los medios y los recursos, en el tiempo y el espacio, del aprovechamiento sostenible de los recursos forestales en un bosque.

Que, la Razón Social SOCIEDAD ADMINISTRADORA S.R.L., ha solicitado la autorización correspondiente a los efectos de ejecutar Trabajos de Aprovechamiento Forestal en la finca denominada "RAMADAS" y ha dado cumplimiento a los mandatos contenidos en los Art.11, 12, 18 y 20 inciso C de la Ley N° 13.273 de Defensa a la Riqueza Forestal (Decreto N° 710/95) a la que la Provincia se encuentra adherida por Ley N° 114/50;

Que el Titular de un Plan de Manejo Sostenible de Bosques deberá presentar un informe preliminar con los requisitos que se detallan en el ANEXO IV de la Resolución N° 081/2009 SGA junto con el correspondiente plan de manejo sostenible de bosques según los criterios del ANEXO III de la misma norma.

Que, en cumplimiento de ello el ING. PABLO ELIANO representante Técnico de la Razón Social SOCIEDAD ADMINISTRADORA FORESTAL S.R.L., presento oportunamente el Plan de Manejo Forestal Sostenible, obrante a fojas 27/215 de autos; Que, a fs.220, el Área Legal informa que, previo a proveer lo que por derecho corresponda, se deberá notificar al administrado para que adjunte la documentación faltante, todo ello en cumplimiento a la normativa vigente.

Que por Resolución N° 034/2014-DPDS, se dispuso la inclusión del pedido del Plan de Manejo Sostenible de Bosques por la Razón Social Sociedad Administradora Forestal en el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental previsto por los Decretos 5980/06 y 9067/07 reglamentarios de la Ley General del Ambiente 5063, ordenándose asimismo las publicaciones de Ley (art.3° Dec.9067).

Que, el responsable del proyecto a fs.226/237 de autos adjuntó las publicaciones de Ley en el Boletín Oficial de la Provincia y del diario local (Art.3° Dec.9067), dando de esta forma cumplimiento a las disposiciones del Art.14° de Resolución N° 01/2013-SGA.

Que, con fecha 23 de Julio, el administrado presenta la documentación requerida por Asesoría Legal dando cumplimiento a la normativa vigente, Resolución N° 01/2013-SGA y Resolución N° 081/2009-SGA.

Que a fs.254, corre Acta de Inspección N° 0383/2014, con fecha 29 de Julio de 2014, realizada en la finca "La Ramada" ubicada en Dsto. Aforo, Dpto. Ledesma en el cual se constatan los trabajos forestales solicitados.

Que a fs.257/259, se emite Informe Técnico Final en donde surge que el administrado deberá abonar el pago de la tasa retributiva y sugiere aprobar el presente Plan de Manejo Sostenible de Bosques.

Que, con fecha 15 de Agosto de 2014, el administrado presenta nota solicitando la prórroga para el pago de la Tasa Retributiva en un plazo de 30 días.

Que el predio en cuestión cuenta con el Plan de Ordenamiento Predial (POP) Aprobado mediante RESOLUCION 032/2014- DPDS.

Por todo ello;

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE DESARROLLO SUSTENTABLE**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** OTORGAR LA FACTIBILIDAD AMBIENTAL al pedido de autorización realizado por la Razón Social SOCIEDAD ADMINISTRADORA FORESTAL S.R.L., para ejecutar trabajos de PLAN DE MANEJO SOSTENIBLE DE BOSQUES DE MIL CIENTO QUINCE HECTÁREAS (1115 HAS), Art.18 y sgtes. Ley 26.331, en la Finca denominada "RAMADAS", ubicada en el Dsto. Aforo del, Dpto. Ledesma, individualizada como Lote Rural 8, Padrón E-453, en el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental previsto en los Decretos 5980/06 y 9067/07, reglamentarios de la Ley General del Ambiente 5063.

**ARTICULO 2°:** SE AUTORIZA en el Plan de Operativo Anual (POA) N° 1, donde se realizara el aprovechamiento Forestal de los productos obtenidos. En mismo, se realizara en un cuartel de corta de 289 hectáreas, del cual surge que en función de la totalidad de los ejemplares marcados para apaar, las cantidades autorizada son: Especie: Cedro; Rollos (m3): 421,363; Trocillo (m3): 105,00; Especie: Pino del Cerro; Rollos (m3): 11,719; Trocillos (m3): --

**ARTICULO 3°:** La Razón Social SOCIEDAD ADMINISTRADORA FORESTAL S.R.L. deberá abonar en concepto de tasa retributiva, según Artículo 7° de la RESOLUCION 01/2013 SGA., el valor de 867 Lts de nafta especial sin plomo correspondiente al POA 1, a los 30 días a partir de su formal notificación. El incumplimiento del pago dará de baja automáticamente la presente Resolución.

**ARTICULO 4°:** La presente Resolución que contiene el "Dictamen de Factibilidad Ambiental" al P.M.S.B. agota la vía administrativa. La parte resolutive de la misma deberá ser publicada en forma íntegra, a cargo del proponente, por una (1) vez en el Boletín Oficial de la Provincia (art.28 Dec.5980/06).

**ARTICULO 5°:** El trabajo autorizado en el Artículo 1° debe realizarse con sujeción a las siguientes condiciones: a) El apeo de todo ejemplar arbóreo debe efectuarse observándose los diámetros mínimos fijados al efecto por Decreto N° 5113-H-78 y la altura no debe superar los 30 cm. a contar desde el suelo, y de acuerdo a la Ley N° 26.331, Decreto N° 2187-PMA/2008 y Resolución N° 081/2009 SGA. b) Debe aprovechar íntegra e intensivamente todo ejemplar arbóreo apeado. c) En ningún caso y bajo ningún concepto podrá dejar abandonado cualquier material forestal aprovechable. d) Queda terminantemente prohibido la quema de todo material forestal aprovechable.

**ARTICULO 6°:** La Factibilidad Ambiental del Plan de Manejo Sostenible de Bosques tendrá la vigencia indicada en el Plan aprobado, sin perjuicio de la obligación del titular de presentar periódicamente los Planes Operativos Anuales (POA) conforme a lo establecido en el Anexo V de la Resolución N° 081/2009 SGA, Artículo N° 15.

**ARTICULO 7°:** Firmado, notifíquese a la Razón Social "SOCIEDAD ADMINISTRADORA FORESTAL S.R.L.", al Área Coordinación de Evaluación de Bosques Asesoría Legal; Cumplido sea incorporado a la base de datos, pase al Área de Bosques para seguimiento y monitoreo.-

Tec. Qco. Matías Ezequiel Mori  
Dir. Prov. de Desarrollo Sustentable  
19 SEP. LIQ. N° 118880 \$50,00.-

**GOBIERNO DE JUJUY**  
**SECRETARIA DE GESTION AMBIENTAL**  
**DIRECCION PROVINCIAL DE CALIDAD AMBIENTAL**  
**RESOLUCION N° 171-DPCA/2013.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 JUN. 2013.-**  
**VISTO:**

La solicitud de Factibilidad Ambiental para la localización de las nuevas plantas de líquidos cloacales en las localidades de Volcán y Maimará, presentado por la Secretaría de Planificación, que se tramita mediante Expte. N° 0255-PA-170-S-2013.

La Ley Provincial N° 5063 "General de Medio Ambiente" y sus Decretos Reglamentarios N° 5606/02 "De las Infracciones y Sanciones", N° 5980/06 "Evaluaciones de Impacto Ambiental y Normas Técnicas de Calidad Ambiental para la Protección de la Atmósfera de las Aguas y del Suelo", N° 6002/06 de "Residuos Peligrosos", la Ley Provincial N° 5011 de adhesión a la Ley Nacional N° 24051 de Residuos Peligrosos, y el Decreto Reglamentario N° 831/93, la Ley Nacional N° 25612 de Gestión Integral de Residuos Industriales y de Actividades de Servicios, la Ley Nacional 25675 "General del Medio Ambiente", y la Resolución N° 212/2007-S.M.A. y R.N., la Ley Nacional N° 26331 de "Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental De Los Bosques Nativos", y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Calidad Ambiental otorgó factibilidad ambiental a la Etapa de Prefactibilidad del proyecto "Sistema de Saneamiento Cloacal Quebrada de Humahuaca Expte N° 0646-445-S-2011, presentado por LA SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN, disponiendo la inclusión de la etapa de Construcción y de Operación de dicho proyecto, en el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) y la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EsIAD), mediante Resolución N° 261-DPPAyRN/2011, de conformidad a las disposiciones de los Decretos Reglamentarios N° 5890/06 y 9067/07.

Que posteriormente la SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN ha solicitado reubicar la planta de tratamiento de líquidos cloacales de la Localidad de Maimará y Volcán proponiendo para las mismas tres sitios alternativos.

Que la Dirección Provincial de Calidad Ambiental considera viables los sitios propuestos, siempre que el proyecto contemple las características ambientales y contenga medidas específicas acordes a las particularidades de cada uno de los mismos.

Que en tal sentido, es necesario incorporar en dicha selección de sitio los aspectos ambientales relevantes con el fin de garantizar que la ubicación seleccionada sea la más adecuada desde el punto de vista ambiental y operativo del proyecto.

Que por todo lo expuesto resulta conveniente definir los contenidos de la Adenda "Relocalización de la planta de tratamiento de efluentes cloacales de Maimará y Volcán"

Que asimismo de acuerdo a lo normado por el Artículo 4° y concordantes del Decreto N° 5980/06 reglamentario de la L.G.A. N° 5063, la Autoridad de Aplicación Provincial deberá adoptar las medidas necesarias para coordinar el procedimiento con los municipios involucrados, haciendo cumplir toda la normativa vigente.

Por ello;

**LA DIRECTORA PROVINCIAL DE CALIDAD AMBIENTAL**

**RESUELVE:**

**ARTICULO N° 1:** Otorgar la Factibilidad Ambiental a la etapa de Prefactibilidad Ambiental de la Adenda "Relocalización de la planta de tratamiento de efluentes cloacales de Maimará y Volcán" presentada por LA SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN, por los motivos expuestos en el exordio.

**ARTICULO N° 2:** La presente Resolución deberá ser publicada a cargo del proponente, por una (1) vez en el Boletín Oficial de la Provincia (art.28 del D.R. N° 5980/06).

**ARTICULO N° 3:** LA SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN, deberá presentar en la Adenda "Relocalización de la planta de tratamiento de efluentes cloacales de Maimará y Volcán" un documento cuyo contenido se detalla a continuación: a) Nombre, domicilio real y legal del responsable legal y del responsable técnico del proyecto de obra o actividad. Tratándose de personas jurídicas se acompañará copia certificada del instrumento constitutivo y de su inscripción en el Registro correspondiente. b) Descripción de las características del proyecto, en el cual se incluirá un examen de las alternativas técnicamente viables valorando e identificando los impactos ambientales que puedan ser causados por el mismo. Además se solicita la fundamentación de la opción adoptada. Los contenidos mínimos para dicho examen deberán contemplar los siguientes aspectos: \*Ambiental -Profundidad de la napa freática -Riqueza y abundancia de flora nativa -Análisis de suelo-perfil, permeabilidad e Inundabilidad -Geomorfología de cada sitio -Pendientes -Descripción de los recursos hídricos en el lugar y circundantes (análisis de calidad de agua y estimación de caudal) -Riesgo de accidentes que pudiesen afectar o dañar al ambiente y la salud e integridad física o psíquica de la población -La dimensión del establecimiento -El uso de los servicios públicos. \*Social: -Cercanía a centros poblados -Expropiación de terrenos. \*Cultural: -Impacto sobre sitios arqueológicos, históricos, etnográficos y paleontológicos -Ocupación del suelo rural o urbano -Impacto visual. c) Medidas de prevención, mitigación y recomposición del impacto ambiental causado por la obra. d) Programa de vigilancia y monitoreo ambiental que garantice eliminar o reducir los impactos ambientales en lo referente al diseño, ubicación y funcionamiento de la planta.

**ARTICULO N° 4:** Las Disposiciones de la presente Resolución no exime a la Secretaría de Desarrollo Productivo, de la responsabilidad administrativa, penal, civil por cualquier daño o perjuicio, o la producción de alguna contingencia que las actividades inherentes a la obra, pudiera ocasionar al medio ambiente y/o la vida, salud e integridad física de la población en general.

**ARTICULO N° 5:** La Dirección Provincial de Calidad Ambiental se reserva el derecho de solicitar los monitoreos y/o informes y de realizar las inspecciones que considere necesarias en el ejercicio de su poder de policía ambiental.

**ARTICULO N° 6:** Firmado, regístrese por Despacho de esta Dirección. Notifíquese a la Secretaría de Planificación, al Área Técnica de la DPCA, y a Asesoría Legal a sus efectos. Cumplido archívese.-

Ing. Andrea Alejandra Arduino  
Dir. Prov. de Calidad Ambiental

19 SEP. LIQ. N° 118882 \$50,00.-

**GOBIERNO DE JUJUY**  
**SECRETARIA DE GESTION AMBIENTAL**  
**DIRECCION PROVINCIAL DE CALIDAD AMBIENTAL**  
**RESOLUCIÓN N° 302-DPCA/2014.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 SEP. 2014.-**

**VISTO:**

El Expte. N° 646-231-M-2011 caratulado: "Factibilidad Ambiental-Obra: Refuncionalización y Mejora del Dique Derivador Los Molinos y Canal Río Grande". La Ley Provincial N° 5063 "General de Medio Ambiente" y sus Decretos Reglamentarios N° 5606/02 "De las Infracciones y Sanciones", N° 5980/06 "Evaluaciones de Impacto Ambiental y Normas Técnicas de Calidad Ambiental para la Protección de la Atmósfera de las Aguas y del Suelo", N° 6002/06 de "Residuos Peligrosos", la Ley Provincial N° 5011 de adhesión a la Ley Nacional N° 24051 de Residuos Peligrosos, y el Decreto Reglamentario N° 831/93, la Ley Nacional N° 25612 de Gestión Integral de Residuos Industriales y de Actividades de Servicios, la Ley Nacional 25675 "General del Medio Ambiente", y la Resolución N° 212/2007-S.M.A y R.N., la Ley Nacional N° 26331 de "Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental De Los Bosques Nativos", y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N° 013-DPCA/2012, la Dirección Provincial de Calidad Ambiental otorgó factibilidad ambiental a la Etapa de Prefactibilidad del proyecto "Factibilidad Ambiental-Obra: Refuncionalización y Mejora del Dique Derivador Los Molinos y Canal Río Grande", presentado por LA SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN, disponiendo la inclusión de la etapa de Construcción y de Operación de dicho proyecto, en el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) y la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EsiAD), de conformidad a las disposiciones de los Decretos Reglamentarios N° 5890/06 y 9067/07.

Que LA SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN presentó el EsiAD solicitado y que dicho proyecto contempla obras destinadas a remediar daños por erosión y la refuncionalización de Instalaciones eléctricas como así también de los componentes hidromecánicos, y obras destinadas a la Seguridad Estructural e Hidráulica.

Que el Área Técnica de esta Dirección ha emitido un dictamen favorable aconsejando otorgar factibilidad ambiental para el mencionado proyecto, dado que los impactos identificados no afectan en sustancialmente al ambiente circundante.

Por ello;

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE CALIDAD AMBIENTAL**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO N° 1:** Otorgar la Factibilidad Ambiental a la Etapa Constructiva y de Operación del Proyecto "Refuncionalización y Mejora del Dique Derivador Los Molinos y Canal Río Grande", por los motivos expuestos en el exordio y de conformidad a los requerimientos previstos por la presente Resolución.

**ARTICULO N° 2:** Las Disposiciones de la presente Resolución no exime a la SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN, de la responsabilidad administrativa, penal,

civil por cualquier daño o perjuicio, o la producción de alguna contingencia que las actividades inherentes a la obra, pudiera ocasionar al medio ambiente y/o la vida, salud e integridad física de la población en general.

**ARTICULO N° 3:** La Dirección Provincial de Calidad Ambiental se reserva el derecho de solicitar los monitoreos y/o informes y de realizar las inspecciones que considere necesarias en el ejercicio de su poder de policía ambiental.

**ARTICULO N° 4:** El incumplimiento de lo establecido por la presente Resolución, dará lugar a que esta Dirección aplique los procedimientos legales previstos en el Decreto Reglamentario N° 5606/02 "De las Infracciones y Sanciones", de la Ley Provincial N° 5063.

**ARTICULO N° 6:** La presente Resolución que contiene el "Dictamen de Factibilidad Ambiental" agota la vía administrativa. La parte Resolutiva de la misma deberá ser publicada a cargo del proponente, por una (1) vez en el Boletín Oficial de la Provincia (art.28 Dec.5980/06).

**ARTICULO N° 7:** Firmado, regístrese por Secretaría de esta Dirección. Notifíquese, a la Secretaría de Planificación, al Área Técnica de la Dirección Provincial de Calidad Ambiental a sus efectos. Cumplido archívese.-

Lic. Ing. Roque R. Centeno  
Director Prov. de Calidad Ambiental

19 SEP. LIQ. N° 118885 \$35,00.-

**GOBIERNO DE JUJUY**  
**SECRETARIA DE GESTION AMBIENTAL**  
**DIRECCION PROVINCIAL DE CALIDAD AMBIENTAL**  
**RESOLUCIÓN N° 221-DPCA/2013.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 AGO. 2013.-**  
**VISTO:**

El Expte. N° 0255-170-"S"-2013 caratulado: "Solicitud de factibilidad Ambiental de la localización de las Nuevas Plantas de Tratamiento de Líquidos cloacales en las localidades de Volcán y Maimará".

La Ley Provincial N° 5063 "General de Medio Ambiente" y sus Decretos Reglamentarios N° 5606/02 "De las Infracciones y Sanciones", N° 5980/06 "Evaluaciones de Impacto Ambiental y Normas Técnicas de Calidad Ambiental para la Protección de la Atmósfera de las Aguas y del Suelo", N° 6002/06 de "Residuos Peligrosos", la Ley Provincial N° 5011 de adhesión a la Ley Nacional N° 24051 de Residuos Peligrosos, y el Decreto Reglamentario N° 831/93, la Ley Nacional N° 25612 de Gestión Integral de Residuos Industriales y de Actividades de Servicios, la Ley Nacional 25675 "General del Medio Ambiente", y la Resolución N° 212/2007-S.M.A y R.N., la Ley Nacional N° 26331 de "Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental De Los Bosques Nativos", la Resolución N° 125-DPCA-2012, la Resolución N° 171-DPCA/2013, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N° 125-DPCA/2012 la Dirección Provincial de Calidad Ambiental otorgó factibilidad ambiental a la etapa de Operación o Funcionamiento del Proyecto "Sistema de Saneamiento Cloacal Quebrada de Humahuaca" presentado por la Secretaría de planificación y que en dicha resolución existen aspectos que deben especificarse y ampliarse a la fecha.

Que mediante Resolución N° 171-DPCA/2013, la Dirección Provincial de Calidad Ambiental otorgó factibilidad ambiental a la Etapa de Prefactibilidad del proyecto "Solicitud de factibilidad Ambiental de la localización de las Nuevas Plantas de Tratamiento de Líquidos cloacales en las localidades de Volcán y Maimará", solicitando la presentación de una Adenda con determinados contenidos mínimos para la misma.

Que la Secretaría de Planificación ha presentado la documentación solicitada en tiempo y forma, considerando los impactos al medio natural en relación a la implementación de las redes de empalme de los subsistemas, las estaciones de bombeo que serán necesarias, la Planta de tratamiento y la descarga de efluentes al Río grande.

Que para el Subsistema de Volcán se ha propuesto una nueva alternativa de reubicación, que presenta una evaluación a nivel de impactos positivos y negativos de las etapas contempladas en el proyecto y que para el sistema de Maimara se ha realizado un análisis crítico y exhaustivo de 5 alternativas, empleando para ello una metodología a través de una matriz de ponderación determinando así que la última propuesta (alternativa 5) es la mejor opción.

Que el Área Técnica de la Dirección Provincial de Calidad Ambiental evaluó la información presentada emitiendo un dictamen favorable e indicando asimismo que referido al subsistema de Volcán existen aspectos que deben especificarse y ampliarse en relación a la protección ambiental del predio a ocupar tal como fuera solicitado en el artículo N° 3 de la Resolución N° 171-DPCA/2013.

Por ello;

**LA DIRECTORA PROVINCIAL DE CALIDAD AMBIENTAL**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO N° 1:** Otorgar la Factibilidad Ambiental a la Adenda denominada "Solicitud de factibilidad Ambiental de la localización de las Nuevas Plantas de Tratamiento de Líquidos cloacales en las localidades de Volcán y Maimará", por los motivos expuestos en el exordio y de conformidad a los requerimientos previstos por la presente Resolución.

**ARTICULO N° 2:** La Secretaría de Planificación deberá presentar en un plazo 20 (veinte) días hábiles a partir de la recepción de la presente resolución, un informe con los ítems que se detallan a continuación, referido al subsistema de Volcán: a) Descripción de las características del proyecto. Evaluación y fundamentación de la opción adoptada. Los contenidos mínimos para dicha evaluación deberán contemplar los siguientes aspectos: \*Ambiental: -Profundidad de la napa freática -Riqueza y abundancia de flora nativa -Análisis de suelo-perfil, permeabilidad e Inundabilidad -

Geomorfología de cada sitio -Pendientes -Descripción de los recursos hídricos en el lugar y circundantes (análisis de calidad de agua y estimación de caudal) -Riesgo de accidentes que pudiesen afectar o dañar al ambiente y la salud e integridad física o psíquica de la población -La dimensión del establecimiento -El uso de los servicios públicos. \*Social: -Cercanía a centros poblados -Expropiación de terrenos. \*Cultural: - Impacto sobre sitios arqueológicos, históricos, etnográficos y paleontológicos - Ocupación del suelo rural o urbano -Impacto visual. b) Medidas de prevención, mitigación y recomposición del impacto ambiental causado por la obra. c) Programa de vigilancia y monitoreo ambiental que garantice eliminar o reducir los impactos ambientales en lo referente al diseño, ubicación y funcionamiento de la planta.

**ARTÍCULO N° 3:** Las Disposiciones de la presente Resolución no exime a la Secretaría de Planificación, de la responsabilidad administrativa, penal, civil por cualquier daño o perjuicio, o la producción de alguna contingencia que las actividades inherentes a la obra, pudiera ocasionar al medio ambiente y/o la vida, salud e integridad física de la población en general.

**ARTÍCULO N° 4:** La Dirección Provincial de Calidad Ambiental se reserva el derecho de solicitar los monitoreos y/o informes y de realizar las inspecciones que considere necesarias en el ejercicio de su poder de policía ambiental.

**ARTÍCULO N° 5:** El incumplimiento de lo establecido por la presente Resolución, dará lugar a que esta Dirección aplique los procedimientos legales previstos en el Decreto Reglamentario N° 5606/02 "De las Infracciones y Sanciones", de la Ley Provincial N° 5063.

**ARTÍCULO N° 6:** La presente Resolución que contiene el "Dictamen de Factibilidad Ambiental de la Adenda" agota la vía administrativa. La parte Resolutiva de la misma deberá ser publicada a cargo del proponente, por una (1) vez en el Boletín Oficial de la Provincia (art.28 Dec.5980/06).

**ARTÍCULO N° 7:** Firmado, regístrese por Secretaría de esta Dirección. Notifíquese a la Secretaría de Planificación, al Área Técnica de la DPCA, y a Asesoría Legal a sus efectos. Cumplido archívese.-

Ing. Andrea Alejandra Arduino  
Dir. Prov. de Calidad Ambiental  
**19 SEP. LIQ. N° 118887 \$50,00.-**

## LICITACIONES

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN DE LA PCIA. DE JUJUY**  
**PROGRAMA DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA II-PIT II PRESTAMO BID 2437**  
**QC/AR: Proyecto N° 001**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE BINES N° 001/2014**

El MINISTERIO DE PRODUCCIÓN invita a los Oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la adquisición de EQUIPAMIENTO PARA MEJORA E IMPLEMENTACIÓN DE PASTURAS Y ESQUILA DE LLAMAS.-La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (GN-2349-9), y está abierta a todos los Oferentes de países elegibles, según se definen en dichas normas. **LOS OFERENTES ELEGIBLES QUE ESTÉN INTERESADOS PODRÁN OBTENER INFORMACIÓN ADICIONAL DE:** la Asesora Legal, Dra. Patricia Tabera y el Sub-Director del Proyecto, Med. Vet. Maximiliano Carabajal y revisar los documentos de licitación en la dirección indicada al final de este Llamado de Lunes a Viernes en el horario de 8 a 4 hs. Los requisitos de calificaciones incluyen cumplir con las especificaciones técnicas de la licitación.No se otorgará un Margen de Preferencia a contratistas nacionales elegibles. Mayores detalles se proporcionan en los Documentos de Licitación. Los Oferentes interesados podrán retirar un juego completo de los Documentos de Licitación en ESPAÑOL, mediante presentación de una solicitud por escrito a la dirección indicada al final de este Llamado. El documento será enviado por Correo Postal o Courier. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar a las 14 horas del día 10 de Octubre de 2014. Ofertas electrónicas no serán permitidas. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en persona o en-línea en la dirección indicada al final de este Llamado, a las 9 horas del día 14 de Octubre de 2014. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la oferta. Los bienes a presupuestar son: 1.Sembradora neumática de precisión de un surco, automotriz con dosificador neumático monograno. Que incorpore fertilización (sólido granulado) en línea simultáneo con la siembra, permita variar la distancia entre líneas según necesidad, conducción manual, tamaño que permite trabajar parcelas a cielo abierto o en espacios reducidos y bajo cubierta como invernaderos, con dosificador neumático con discos intercambiables que permite implantar grano a grano una importante variabilidad de calibres dentro de una misma especie y todas las especies independientemente de tamaños y formas, construida sobre chasis asentado sobre ruedas delanteras motrices con llantas para calzar neumáticos 8- 4.00 /4.80 y discos escotados de acero conformado enfrentados de 14" en la parte trasera que cumpla la función de la tercer rueda, a la vez tapadoras de semillas y tracción para la cinemática de siembra y fertilización, con manillar de altura regulable para que el operador pueda movilizar y direccionar la sembradora durante el transporte y siembra, con motor naftero de 6.5 hp, de arranque manual ubicado sobre el eje de tracción de las ruedas delanteras, para otorgar peso y el balance adecuado al momento de levantar desde el manillar la sembradora, optimizando los giros en cabecera y con turbina de aspiración traccionada por motor a explosión con filtro de aire para un adecuado funcionamiento. 2. Motocultivador Motor 6.5 HP naftero con púas para la preparación de suelo.3.Rolo Poceador sembrador montado sobre chasis con cajón sembrador para la intersembrado de pasturas. Ancho de trabajo 2,60 metros, con púas de 0,40 mts. de dispuestas en forma helicoidal sobre un cilindro (rolo) terminadas en púas tipo cincel o

cultivador para un correcto trabajo en el suelo, con tiro para enganche de tractor y ruedas para el traslado que a su vez trabajan dando estabilidad durante la siembra y control de profundidad. Sobre el mismo chasis, cajón sembrador tipo alfaferotraccionado por el Rolo. Para una correcta distribución de semillas sobre el suelo.4.Alambre eléctrico de 40 Km a 60 km con batería de 12 voltios, cargador solar y dual de 220 voltios autonomía sin sol superior a 5 días.5.Cable/hilo electroplástico de 750 metros por rollo.6.Manga móvil de 6 m x 1.60 mt de altura; 20 paneles de 3 x 1.60 mt altura x 5 caños 76 mm; 5 puertas de 3 x 1.60 mt de altura x 5 caños de 76 mm; 1 manga de aparte c/mango p/4 corrales; 1 brete ecomaestro con ajuste bilateral; 1 barra para mentón (opcional); 1 plataforma de pesaje galvanizada (opcional); 1 puerta de seguridad (opcional); 1 sistema de barra de empuje (opcional). Con tráiler para transportar paneles c/cub. 650 x 16"; balanza electrónica x 2000 kg. Alfánúmerica y tráiler galvanizado p/brete c/cub. 650 x 16 ".7. Báscula móvil para hacienda de 1000 a 2000 kg, con más indicador digital.8. Mesón de plástico rectangular de 140 x 80 cm. 9. Sillas de plástico.10. Carpa estructural de 70 mt2. 11. Esquiladoras eléctricas, modelo colgante con transmisión por eje flexible y tablero variador electrónico de velocidad; 15 tijeras, las cuales cuentan con sus respectivos 15 peines abiertos; 15 peines de altura (especiales) y 180 cortantes anchos. 12. Afiladoras eléctricas para esquilar; 10 discos de 14"; 5 platos de 14"; 5 soportes para prensa; 5 llaves de ajuste; 5 tenedores magnéticos oscilantes; 5 esmeril grueso N° 50; 5 esmeril fino N° 80 y 5 latas de cola de ½ litros. 13. Grupo Electrónico de 13 HP.-La dirección referida arriba es: MINISTERIO DE PRODUCCIÓN DE JUJUY Calle Ascasubi N° 290, Mesa General de Entradas en PB, B° Bajo La Viña, Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy. CP: 4600. Argentina Teléfono: 0388-4263796 Correo electrónico: programacamelidojujuy@yahoo.com.ar -

**17/19 SEP. LIQ. N° 118873 \$130,00.-**

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

**DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2014.-EXPT.E. N°: 614-1456/2014.-**

**OBJETO DEL LLAMADO:** "OBRA RUTA PROVINCIAL N° 7-CONSTRUCCIÓN BADEN S/A° TOLOMAYO"

**APERTURA DE SOBRES:** FECHA: 21 de Octubre de 2014-HORAS: 10:00  
**PRESUPUESTO OFICIAL:** UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$1.551.757,88).-

**VENTA DE PLIEGOS E INFORMES:** DIVISIÓN TESORERÍA-DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD-ASCASUBI ESQ RUTA PROVINCIAL N° 56-San Salvador de Jujuy-Todos los días hábiles de 7.30 a 13.30 horas. Tel./Fax: 0388-4221281.-Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura de sobres. Las mismas deberán ser presentadas únicamente por Mesa de Entradas de la DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD-ASCASUBI ESQ RUTA PROVINCIAL N° 56-San Salvador de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia de la Dirección Provincial de Vialidad.-

**VALOR DEL PLIEGO:** \$16.000 (pesos Dieciséis mil 00/100).-PLIEGO PUBLICADO EN PÁGINA WEB: [www.dpvjujuy.jujuy.gov.ar](http://www.dpvjujuy.jujuy.gov.ar) -

**17/19/22/24/26 SEP. LIQ. N° 118898 \$300,00.-**

## CONTRATOS- CONVOCATORIAS

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY: SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU) CONVOCATORIA PARA CUBRIR LA GERENCIA TÉCNICA DE DEFENSA DEL USUARIO.**-La Superintendencia de Servicios Públicos y Otras Concesiones, en fecha 8 de Setiembre de 2014 dictó la Resolución N° 246-SUSEPU-2014, por la cual invita a todas las ASOCIACIONES DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR que se encuentren debidamente habilitadas por los Organismos competentes en el ámbito de la Provincia de Jujuy, a presentar sus postulantes para cubrir el cargo de la Gerencia Técnica de Defensa del Usuario, conforme lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 5242 modificatoria de la Ley 4937 y los términos de la citada Resolución. La presentación de los postulantes se podrá realizar hasta el día 30 de Setiembre de 2014 a horas 13:00, en la Sede de la Superintendencia de Servicios Públicos y Otras concesiones (Mesa de Entradas), sita en Alvear N° 1243 de esta Ciudad. La Resolución N° 246-SUSEPU-2014 se encuentra a disposición de los interesados, en las oficinas (Mesa de Entradas) de la SUSEPU, en el horario de 08:00 a 13:00 y de 16:30 a 18:30 o en nuestra página Web [www.susepu.gov.ar](http://www.susepu.gov.ar) Consultas a los Tel. (Fax) 0388-4230955-0388-4221442.-

**15/17/19 SEP. LIQ. N° 118848 \$330,00.-**

El Directorio de **KIDNEY S.A.**, convoca a sus accionistas a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**, a realizarse el día 30 de septiembre del 2014, a horas 10:00 en primera convocatoria y horas 11:00 en segunda convocatoria, en la sede social sita en Av. Antartida Argentina N° 62 de la Ciudad de Libertador General San Martín, con el siguiente **ORDEN DEL DÍA:** 1.-Lectura y Aprobación Acta de Asamblea Anterior; 2.-Designación de un Accionista para firmar el Acta; 3.-Lectura y Aprobación de Memoria, Balances y demás Estados Contables de los períodos 2010/2011, 2011/2012, 2012/2013; 4.-Tratamiento y Consideración de la Gestión del Actual Directorio; 5.-Elección de nuevas Autoridades de Directorio, asimismo se les recuerda que deberán depositar en la sociedad sus acciones con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada.-Fdo: Dr. Walter M. Espeche-Presidente.-

15/17/19/22/24 SEP. LIQ. N° 118879 \$550.00.-

**CONVOCATORIA ASAMBLEA ORDINARIA "ASOCIACIÓN JUJEÑA DE ANESTESIOLOGÍA, ANALGESIA Y REANIMACIÓN", ("AJAAR").**-En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 02 días del mes de Septiembre de 2014 siendo 21 hs. reunida la Comisión Directiva de la AJAAR, en su Sede sita en calle Espinosa N° 534 del Barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad, luego de considerar los informes brindados por Secretaría General y Secretaria de Hacienda la Comisión Directiva Resuelve: Convocar a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a realizarse el día viernes 26 de SEPTIEMBRE del corriente año a las 21:30 hs. la que se celebrara en Avda. Córdoba N° 1781 de esta ciudad debido a las refacciones y falta de espacio en nuestra sede, a los fines de tratar el siguiente **ORDEN DEL DIA:** 1-Lectura y Aprobación del acta anterior. 2-Lectura de la Memoria y Balance General Ejercicio 2013 a los efectos de su consideración y aprobación. 3-Consideración y aprobación del presupuesto 2014. 4-Consideración y Aprobación de las Obras de refacción y ampliación de la sede de la Institución. 5-Designación de dos asociados para la firma el Acta de la Asamblea.-Fdo: Dra. Torres Sonia Isabel- Presidente.-

17/19/22 SEP. LIQ. N° 118896 \$330.00.-

**CONVOCATORIA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA "ASOCIACIÓN JUJEÑA DE ANESTESIOLOGÍA, ANALGESIA Y REANIMACIÓN", ("AJAAR").**- Conforme a los artículo 12 y 14 del Estatuto la Comisión Directiva de la AJAAR en reunión de fecha 02 de Septiembre del corriente año, decidió convocar a Asamblea Extraordinaria a sus Asociados el día Viernes 26 de Septiembre de 2014 a hs. 20:30, la que se celebrara en Avda. Córdoba N° 1781 de esta ciudad debido a las refacciones y falta de espacio en nuestra sede, para tratar el siguiente **ORDEN DEL DÍA:** 1-Que conforme a lo dispuesto en los arts.32,33,y 34 del Estatuto se pone a consideración de la ASAMBLEA EXTRAORDINARIA la RESOLUCION pronunciada por la Comisión Directiva en el Sumario N° 1/2014 a los fines que la Asamblea emita decisión definitiva confirmando o rechazando la aplicación de la Sanción Disciplinaria transitoria allí dispuesta, conforme a los art.32,33 y 34 del estatuto. 2-Designación de dos Asociados para la firma del acta de la asamblea.-Fdo: Dra. Torres Sonia Isabel- Presidente.-

17/19/22 SEP. LIQ. N° 118897 \$330.00.-

**ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA.**-En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, siendo las 9:00 horas del día jueves 19 de Junio del año dos mil catorce (19/06/14), se reúnen en la sede social de Los manantiales S.R.L., sito en calle Párroco Marske N° 1850 de esta Ciudad los señores LUIS ALBERTO JURE, D.N.I. N° 20.439.652, CUIT N°20-20439.652-4; FERNANDO BENITO ALDANA, D.N.I. N° 17.402.042, CUIT 20-174.02042-7 y GRACIELA ELSA OLLER, D.N.I. N° 14.004.597, CUIT 27-14004597-2 los mencionados representan la totalidad de las cuotas societarias de **LOS MANANTIALES S.R.L.** de la cual son únicos integrantes, encontrándose en consecuencia reunidos en este acto la totalidad de los socios, quienes a su vez son titulares del cien por ciento (100 x 100%) de las cuotas sociales se lleva a cabo la Presente Asamblea Extraordinaria, la cual se realiza en los términos del artículo 237 ultimo párrafo "ASAMBLEA UNANIME": El orden del día acordado, consiste en: 1.-Tratar el tema disolución de la sociedad por mutuo acuerdo. 2.-Designación de un Socio gerente que actuará como liquidador, el cual tendrá todas las atribuciones fijadas por el contrato constitutivo y la Ley de sociedades. 3.-Aprobar el Balance General, Estado de Resultado, estado de Evaluación del Patrimonio Neto, estado de flujo de Efectivo, Notas y anexos del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2.013, artículo 103 de la Ley de Sociedades. 4.-Distribuir las pérdidas y/o utilidades. Tratados los puntos que anteceden, por unanimidad, se resuelve lo siguiente: 1.-Acorde a lo previsto por el artículo 94 de la Ley de Sociedades en su inciso primero, en concordancia con lo establecido por el artículo décimo noveno y vigésimo primero del estatuto constitutivo; se decide disolver la sociedad Los manantiales S.R.L. 2.-Acorde a lo dispuesto y previsto tanto en el artículo vigésimo del contrato constitutivo como en el art.102 de la Ley de sociedades, se resuelve designar a la Sra. GRACIELA ELSA OLLER, D.N.I. N° 14.004.597, CUIT 27-14004.597-2 como liquidadora de la S.R.L., quien deberá proceder a realizar el tramite de inscripción pertinente por ante el registro Publico de Comercio, quedando desde ya autorizada de modo expreso a tal hecho. 3.-Se aprueba por unanimidad el Balance General, Estado de Resultado, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de flujo de Efectivo, Notas y anexos, el cual fuere confeccionado por la Contadora Publica ISABEL DEL VALLE CACERES M.P. 807 y expresa fielmente la actividad de la sociedad al día 31 de diciembre del año 2.013; dejándose expresamente aclarado, que en virtud de no existir ningún tipo de actos de comercio y/o jurídicos o hecho alguno que altere la ecuación matemática y de bienes que da ha conocer el mismo, todos los socios consienten en que sea este balance el que utilice la liquidadora designada. De este modo se tiene por cumplida la obligación que impone a la misma (a la liquidadora) el artículo 103 de la Ley de sociedades y los socios expresan y consienten, en que están en pleno conocimiento del estado patrimonial y económico de la sociedad. 4.-Se aprueban las utilidades que da el balance las cuales son pesos cincuenta y seis mil trescientos cuarenta y cuatro y nueve centavos (\$56,340,49). Los socios por unanimidad deciden no distribuir estas utilidades manteniéndolas en resultados no asignados. No habiendo mas asuntos que tratar se da por finalizada la presente firmando los mencionados en prueba de conformidad en el día y fecha indicados en el encabezamiento siendo horas 13,15.- ACT. NOT. N° B-00071035 ESC. RODRIGO JOSE SUEIRO Y SUEIRO TIT. REG. N° 79 de ésta Ciudad.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art.10 de la ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 05 de Septiembre de 2014.-

MARTA I. CORTE

Secretaría-JUZGADO DE COMERCIO

19 SEP. LIQ. N° 118883 \$75.00.-

## REMATES

**JOSE LUIS ARTAZA**

**MAT. PROF. N° 17**

**REMATE MUNICIPAL.-POR CUENTA Y ORDEN DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY. SE REMATARA CON BASE: \*DOS CAMIONES-\*DOS CAMIONETAS-\*CUATRO AUTOS-\*RETROEXCAVADORA-\*CARGADORA FRONTAL-\*PALA RETROEXCAVADORA-\*TRACTOR Y \*LOTE DE CHATARRA. SIN COMISIÓN DE MARTILLERO.-EL DIA SÁBADO 27 DE SEPTIEMBRE DE 2014 A HORAS 12:00.-LUGAR: EN AVENIDA 9 DE JULIO ESQUINA DR. OSCAR ORIAS-CORRALÓN MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD, DPTO. DR. MANUEL BELGRANO, PROVINCIA DE JUJUY. POR CUENTA Y ORDEN DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY. CONFORME ORDENANZA N° 6613/2014 Y ORDENANZA N° 6637/2014.-REMATE: LOTE 1-) CON BASE PESOS DIEZ MIL (\$10.000) CAMIÓN, MARCA CHEVROLET, TIPO CHASIS C/CABINA, MODELO NPR66PL-5LXY, MARCA DE MOTOR ISUZU N° DE MOTOR 522110, MARCA DE CHASIS ISUZU, N° DE CHASIS JAANPR66PV7102277, AÑO 1998, DOMINIO CIY-297. LOTE 2-) CON BASE PESOS DOCE MIL (\$12.000) CAMIÓN, MARCA FORD, TIPO CHASIS C/CABINA, MODELO CARGO 1416, SIN MOTOR, MARCA DE CHASIS FORD, N° DE CHASIS 9BFXTCNCFXXDB87813, AÑO 1999, DOMINIO MUJ-278. LOTE 3-) CON BASE PESOS DOS MIL (\$2.000) CAMIONETA, MARCA CHEVROLET, TIPO PICK UP, MODELO S10 STD 2.5 TD (CABINA DOBLE), SIN MOTOR, MARCA DE CHASIS CHEVROLET, N° DE CHASIS 9BG138ATWWC920231, AÑO 1998, DOMINIO CDP-335. LOTE 4-) CON BASE DE PESOS TRECE MIL (\$13.000), RETROEXCAVADORA, MARCA FIAT, TIPO RETROEXCAVADORA, MODELO 4600, MARCA DE MOTOR FIAT, N° DE MOTOR 3050303, MARCA DE CHASIS FIAT, N° DE CHASIS 0365, AÑO 1977, DOMINIO CHB-55. LOTE 5-) CON BASE VEINTE MIL (\$20.000) CARGADORA FRONTAL, MARCA CATERPILLAR, TIPO CARGADORA FRONTAL, MODELO 950 ASTARSA, MARCA MOTOR CATERPILLAR, N° DE MOTOR 33060195, MARCA DE CHASIS CATERPILLAR, N° DE CHASIS CFA54380, AÑO 1980, DOMINIO CHB-54. LOTE 6-) CON BASE PESOS TREINTA MIL (\$30.000) PALA RETROEXCAVADORA, MARCA TORTONE, TIPO PALA RETROEXCAVADORA, MODELO TPR-825, MARCA MOTOR TORTONE, N° DE MOTOR SL-4000960, MARCA DE CHASIS TORTONE, N° DE CHASIS 342780, AÑO 1983, DOMINIO CHB-53. LOTE 7-) CON BASE PESOS OCHO MIL (\$8.000) TRACTOR, MARCA FIAT, TIPO TRACTOR, MODELO 600E, MARCA DE MOTOR FIAT, N° DE MOTOR 32013359, MARCA DE CHASIS FIAT, N° DE CHASIS 0432, AÑO 1977, DOMINIO CHB-52. LOTE 8-) CON BASE PESOS CINCO MIL (\$5.000) CAMIONETA, MARCA CHEVROLET, TIPO PICK UP, MODELO CC10703, MARCA DE MOTOR CHEVROLET, N° DE MOTOR CBB106979, MARCA DE CHASIS CHEVROLET, N° DE CHASIS 1GCDC14D7BB106979, AÑO 1981, DOMINIO Y031245. LOTE 9-) CON BASE PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$4.500) AUTO, MARCA RENAULT, TIPO SEDAN 4 PUERTAS, MODELO R12 TL, MARCA DE MOTOR RENAULT, N° DE MOTOR 2797767, MARCA DE CHASIS RENAULT, N° DE CHASIS L924157440, AÑO 1988, DOMINIO VCA-783. LOTE 10-) CON BASE PESOS CUATRO MIL (\$4.000) AUTO, MARCA RENAULT, TIPO SEDAN 4 PUERTAS, MODELO R12 L, MARCA DE MOTOR RENAULT, N° DE MOTOR 2731469, MARCA DE CHASIS RENAULT, N° DE CHASIS 81002812, AÑO 1987, DOMINIO UZH-770. LOTE 11-) CON BASE SEIS MIL (\$6.000) AUTO, MARCA RENAULT, TIPO SEDAN 4 PUERTAS, MODELO R12 TLM 1.6, MARCA DE MOTOR RENAULT, N° DE MOTOR 5873516, MARCA DE CHASIS RENAULT, N° DE CHASIS L813013603, AÑO 1994, DOMINIO UZH-878. LOTE 12-) CON BASE PESOS SIETE MIL (\$7.000) AUTO, MARCA RENAULT SEDAN 4 PUERTAS, MODELO R12 TL, MARCA DE MOTOR RENAULT, N° DE MOTOR 2733330, MARCA DE CHASIS RENAULT, N° DE CHASIS 924138271, AÑO 1987, DOMINIO UZH-777. LOTE 13-) UN LOTE CHATARRA sin clasificar. Se rematará en el estado en que se encuentran los rodados, pudiendo los interesados revisar los mismos DOS (2) DIAS antes de la subasta. LAS CONDICIONES DE VENTA: Se efectuará en dinero en efectivo y al mejor postor, SIN COMISION DE MARTILLERO, Art.20 de la Ley 4152/85, con una seña del 30% en el acto del remate y el 70% del saldo dentro de los cinco (05) días hábiles del mismo. Pasado dicho plazo se darán por perdida la seña a favor del Municipio.-Previo pago del saldo o el total del precio. Realizara por parte del comprador la transferencia en el registro correspondiente a nombre de la persona que compro dicho bien, la entrega del bien se efectuara en forma inmediata, y estará a cargo del Municipio la entrega, quedando a cargo del comprador el retiro del bien con una espera no inferior a 10 diez días hábiles caso contrario el Municipio, cobrara una multa diaria de (\$150) pesos ciento cincuenta por día. En el caso que la compra se hiciera en comisión, deberá comunicar dentro de los tres (3) días a Procuración de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, quien es el comprador. Los rodados se venden con libre deuda municipal, libre de gravámen, con verificación policial efectuada, y entrega del formulario 08 firmado, LOS TRAMITES y GASTOS DE TRANSFERENCIA SON OBLIGATORIOS, previo al retiro de la unidad a cargo del comprador, los gastos de retiro, riesgo y traslado o cualquier otra manipulación de la**

unidad subastada son a cargo del comprador, y el plazo de retiro de los bienes son 72 horas, dentro de los plazos estipulados en la subasta.-EXHIBICIÓN: LOS DIAS 25, 26 de SEPTIEMBRE desde horas 9:30 a 12:00 y 15:30 a 17:30, EN EL LUGAR DEL REMATE Y EL DIA 27 DE SEPTIEMBRE DESDE HORAS 9:30 HASTA HORAS DEL REMATE.-INFORMES: EN LA MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY, AVDA. EXODO N° 215 O AL MARTILLERO PUBLICO JOSE LUIS ARTAZA MAT. PROF. N° 17, CEL. 0388- 156827615.-

**15/17/19 SEP. LIQ. N° 118829 \$185,00.-**

### EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

Dra. Marisa Eliana Rondon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaria N° 6 en el **EXPTE. N° B-239484/11**, caratulado: "EJECUTIVO: CARSA S.A. C/VARGAS CRISTIAN MARCELO", se notifica al SR. VARGAS CRISTIAN MARCELO, se procede a notificar por este medio al SR. VARGAS CRISTIAN MARCELO el siguiente PROVEIDO: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 DE JUNIO DEL 2.011".-I-Por presentado la DRA. LUCIA DI PASQUO, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de la CARSA S.A.; Con las formalidades de la ley, proceda al requerimiento de PAGO, de la suma de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO C/42/100 (\$3.855,42), en concepto de Capital, con mas la suma de PESOS UN MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE C/71/100 CTVOS. (\$1.927,71) calculada para responder a intereses legales y costas del presente Juicio. Asimismo, en defecto de pago, trábase embargo sobre los bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar un depositario judicial a la propia demandada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones de ley. Asimismo deberá manifestar si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o de los acreedores. Asimismo cítesela de REMATE para que oponga excepciones si las tuviere, dentro del termino de CINCO DIAS, por ante este Juzgado y Secretaría N° 6, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.-Córrese traslado del pedido de intereses y costas, con las copias respectivas, por el termino antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.-Asimismo, y por el mismo plazo señalado, se intimara a la parte demandada para que en el mismo plazo señalado constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KMS. del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarlo notificado por Ministerio de Ley, (Art.52 del ítem), haciéndole saber que los días de notificación en Secretaría son los Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno fuere feriado.-FDO: DRA. MARISA E. RONDON DE DUPONT, JUEZ ANTE MI: SRA.: NORMA FARACH DE ALFONSO, SECRETARIA.-Publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DÍAS.-Se le hace saber que los términos se comenzarán a contar a partir de la última publicación.-San Salvador de Jujuy, 06 de Junio del 2014.-

**15/17/19 SEP. LIQ. N° 118804 \$135,00.-**

Dra. Maria Cristina Molina Lobos, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 12, en el REF. **EXPTE. N° B-209491/09** caratulado: PREPARO VIA EJECUTIVA: CREDIMAS S.A. C/GUTIERREZ CARHUE ARGENTINA" se ha dictado el siguiente decreto: San Salvador De Jujuy, 18 de Agosto de 2010, cita y emplaza Téngase por presentado al DRA. LUCIA DI PASQUO por constituido domicilio legal y parte en nombre y representación de CREDIMAS S.A. a merito del poder gen. para que en copia juramentada acompaña. Atento a lo solicitado y lo dispuesto por los Art.472 y 478 y correlativo del C.P.C, librese en contra del demandado Sr. GUTIERREZ CARHUE ARGENTINA mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de PESOS DOS MIL CINCUENTA Y UNO CON 96/100 CTVOS (\$2051,96) en concepto de capital reclamado, con mas la de PESOS CUATROCIENTOS DIEZ (\$410), presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio. En defecto de pago cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviera dentro del plazo de CINCO DIAS bajo apercibimiento de mandar llevar la ejecución. Córrese traslado del pedido de intereses con las copias respectivas en igual termino que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo le intimara la constitución de domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de Ley todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea la naturaleza (Art.52 y 154 C.P.C), haciéndole saber que los días de notificaciones en secretaria son los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuera feriado. Para el cumplimiento de lo ordenado, publíquese edictos por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber al accionado que en caso de no comparecer se le designara un Defensor Oficial con quien se seguirá el tramite (Art.474 del C.P.C).-Notifíquese Por Edictos.-FDO. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS-JUEZ-ANTE MI: DR.-Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local TRES VECES EN CINCO DIAS.-San Salvador De Jujuy, 24 de Junio de 2.014.-

**15/17/19 SEP. LIQ. N° 118805 \$135,00.-**

Dra. Maria Cristina Molina Lobos, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 12, REF. **B-223211/10** caratulado: EJECUTIVO: COMPAÑIA FINANCIERA ARGENTINA S.A C/RIVERA, JOSE JAVIER, hace saber por este medio al SR. RIVERA, JOSE JAVIER que en los autos de referencia se ha dictado la siguiente sentencia: SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de Mayo de 2014 AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVE: 1°) Mandar llevar adelante la

ejecución seguida por COMPAÑIA FINANCIERA ARGENTINA S.A en contra de RIVERA, JOSE JAVIER hasta que la primera se haga íntegro pago del capital reclamado de DOCE MIL CUATROCIENTOS SEIS CON 16/100 CENTAVOS (\$12.406,16) con más los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa: " Recurso de inconstitucionalidad interpuesto en el expte. N° B-145.731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi Yolanda y otro", (L.A.54, P° 673-678-N° 235), con más un interés punitivo equivalente al 50% de la tasa mencionada, desde la mora y hasta su efectivo pago más IVA si correspondiere.-2°) Imponer las costas a la demandada vencido (Art.102 del C.P.C).-3°)Regular los honorarios profesionales de la letrada interviniente Dra. LUCIA DI PASQUO en la suma de PESOS MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES CON 70/100 CTVOS.-(\$1.823,70) por su actuación en el doble carácter, importe que devengará un interés igual a la tasa consignada para el capital, desde igual época y hasta su efectivo pago, más IVA si correspondiere, (Art.2, 6, 15 y ccs de la Ley N° 1687 de Aranceles de Abogados, Procuradores y Escribanos).-4°) Notificar por cédula y en lo sucesivo por Edictos.-5°) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.-FDO: MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS-Juez.-Ante mi: DRA. MARIA SUSANA ZARIF-Secretaria.-Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia TRES VECES EN CINCO DIAS.-San Salvador de Jujuy, 30 de Junio de 2.014.-

**15/17/19 SEP. LIQ. N° 118806 \$135,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaria N° 2 de la Provincia de Jujuy.-Dr. Juan Pablo Calderon-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, SECRETARIA N° 2, de la Provincia de Jujuy. En el REF. **EXPTE. N° B- 254077/11**, caratulado: EJECUTIVO: CARSA S.A. C/CAMACHO, JUAN, hace saber que en éste Juzgado se tramita la presente causa. En consecuencia y de conformidad a lo previsto por los arts.472, 478 y 480 del C.P.C., intímase al accionado SR. CAMACHO, JUAN a depositar la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 88/100 CTVOS (\$1267,88), con más la suma de Pesos: PESOS TRESCIENTOS OCHENTA CON 36/100 CTVOS (\$380,36), presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. Asimismo, cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS, posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 2, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Asimismo, córrese traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Por el mismo término intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art.52 del ítem. Notifíquese Art.154 del C.P.C.-Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia circulación, por TRES (3) VECES EN CINCO (5) DÍAS.-San Salvador de Jujuy, 2 de Julio del 2014.-

**15/17/19 SEP. LIQ. N° 118807 \$135,00.-**

Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13 de la Provincia de Jujuy, hace saber a NOBLEGA DELIA ELIZABETH, DNI N° 27.426.520, que en el **EXPTE N° B-236750/10** caratulado: "EJECUTIVO: CREDINEA S.A. c/NOBLEGA, DELIA ELIZABETH", se ha dictado la siguiente providencia: AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVE:...I.-Mandar llevar adelante la ejecución seguida por CREDINEA en contra de DELIA ELIZABETH NOBLEGA, hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS CINCO MIL TRESCIENTOS DOCE CON OCHENTA Y NUEVE CTVS. (\$5.312,89) con más el interés de la tasa activa que cobra el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuento de documentos comerciales y un interés punitivo equivalente al 50% de la tasa ordenada precedentemente desde la mora (10/10/08) y hasta el efectivo pago, conforme lo considerado.-II.-Imponer las costas a la demandada vencida (art.102 del C.P.C.).-III.-Regular los honorarios profesionales de la Dra. LUCIA DI PASQUO en la suma de PESOS MIL (\$1.000,00) por su labor desarrollada en autos, suma esta que solo en caso de mora devengará intereses conforme tasa activa, conforme lo considerado, con más I.V.A. si correspondiere.-IV.-Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente sentencia.-V.-Firme, por secretaria incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma que tramitó la presente causa.-VI.-Notificar por cédula a las partes, a la demandada por edictos y en lo sucesivo Ministerio de Ley y a C.A.P.S.A.P., agregar copia, registrar.-VII.-Se hace saber que la confección de la diligencia dispuesta precedentemente se encuentra a cargo de la parte interesada a tenor del cumplimiento de deber de colaboración (arts.50 y 72 del CPC), quien deberá acompañar el mismo para su confronte y firma por la actuario.-Fdo. DRA LIS VALDECANTOS BERNAL JUEZ-Ante mi Dra. LUISA CARMEN BURZMIÑSKI-SECRETARIA HABILITADA.-Publíquese por EDICTO en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES en el término de CINCO DIAS.-San Salvador de Jujuy, 03 de Junio de 2014.-

**15/17/19 SEP. LIQ. N° 118808 \$135,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaria N° 2 de la Provincia de Jujuy.-Dr. Juan Pablo Calderon- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, SECRETARIA N° 2, de la Provincia de Jujuy. En el REF. **EXPTE. N° B-224506 /11**, caratulado: EJECUTIVO: CARSA S.A. C/LAMAS SERGIO

ARIEL, hace saber que en éste Juzgado se tramita la presente causa. En consecuencia y de conformidad a lo previsto por los arts.472, 478 y 480 del C.P.C., intímase al accionado SR. LAMAS SERGIO ARIEL a depositar la suma de Pesos: DOS MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO CON 23/100 CTVOS (\$2.164,23), con más la suma de Pesos: SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 27/100 CTVOS (\$649,27) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. Asimismo, cítase de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS, posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 2, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Por el mismo término intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art.52 del Ítem. Notifíquese Art.154 del C.P.C.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia circulación, por TRES (3) VECES EN CINCO (5) DÍAS.-San Salvador de Jujuy, 26 de Junio del 2014.-

15/17/19 SEP. LIQ. N° 118809 \$135,00.-

Dra. Marisa E. Rondon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 5, en el EXPTE. N° B-221819/10, caratulado: EJECUTIVO: CREDINEA S. A. C/GUTIERREZ BENITA" hace saber al SRA. BENITA GUTIERREZ el siguiente decreto: SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de Diciembre del 2.010. Por presentado el DR. FRANCISCO JAVIER SAIDMAN ROS, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de la razón social CREDINEA S.A, a merito de la copia juramentada del Poder General para Juicios que acompaña.-2.-De conformidad a lo que dispone el Arts.472 inc.4, 478 y 480 del C.P.C., requiérase de PAGO, EJECUCIÓN Y EMBARGO al demandado SR GUTIERREZ BENITA en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 69/100 CTVOS (\$ 4488,69) en concepto de capital, con más la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 34/100 CTVOS (\$2244,34) calculada para responder accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábase EMBARGO sobre bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos, a la propia parte efectuada, y en caso de negativa, a persona de responsabilidad y arraigo con las facultades y prevenciones de ley.- Asimismo, requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas y/o algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores prendarios o Juez Embargante.-Cítase de REMATE para que concurra a este juzgado en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaria N° 5, sito en calle INDEPENDENCIA ESQ. LAMADRID, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.-Al efecto comisionése al Sr. Oficial de Justicia San Pedro, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza publica si fuera necesario.- Asimismo, intímese al demandado, para que el mismo plazo antes fijados, constituya domicilio legal dentro radio de los TRES KMS, del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarlo notificado por Ministerio de Ley, todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art.52 del CPC).-4.-Notifíquese art.154 del C.P.C.-FDO. DRA. MARISA E. RONDON-JUEZ-ANTE MÍ: MARTA J. BERRAZ DE OSUNA-PRO-SECRETARIA.-DADO, SELLADO Y FIRMADO en la Sala de mi publico Despacho en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 28 días de mes de MAYO del año Dos mil CATORCE.-Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.-Secretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna-Secretaria.-San Salvador de Jujuy, 28 de Mayo de 2.014.-

15/17/19 SEP. LIQ. N° 118810 \$135,00.-

La Sala II de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, Vocalía 5, a cargo del Dr. Jorge Daniel Alsina-Vocal-Ana Lía Lorente-Prosecretaria-, por la presente hace saber a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Circunscripción 1, Sección 18, Manzana R7 Parcela 21, Padrón A-24794 y Matrícula A-38773, ubicado en Pasaje El Inca N° 240 del Barrio Alto Castañeda o Cuyaya de esta ciudad que en el EXPTE. N° C-023946/2014 Caratulado: "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE INMUEBLE: CHOLELE, LUCILA RINA C/CHOLELE, DOMITILA SENEN" que pueden presentarse a hacer valer sus derechos conforme al siguiente Proveído: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 DE MAYO DE 2014. Téngase presente el informe actuarial que antecede. Téngase por presentado a la DRA. NIMIA ANA APAZA por constituido domicilio legal en nombre y representación de la SRA. LUCILA RINA CHOLELE, a mérito de la fotocopia de poder general para juicios que debidamente juramentado acompaña a fs.472/473 de autos. Previo a correr TRASLADO de la presente demanda a los accionados dése cumplimiento con lo que se dispone a continuación. Cítase a la MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY y al ESTADO PROVINCIAL en los términos del art.534 inc.1° y 2° de la Ley 5486 para que tome conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pida participación como demandado, dentro del término de QUINCE DIAS hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. Asimismo, cítase a los colindantes del inmueble objeto de la presente medida, SRES. ANA MARÍA OCEDO, FRANCISCO EDGARDO ROMANO Y NIMIA ANA APAZA, para que tome conocimiento del presente juicio y si considerare afectados sus derechos pida participación como demandado, dentro del término de QUINCE DIAS hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. Cítase y emplázase a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como: Circunscripción 1, Sección 18, Matrícula A-38773, Manzana R7, Parcela 21, Padrón A- 24794, del Barrio Cuyaya o Alto Castañeda de esta ciudad, a fin de que tome conocimiento del presente juicio y si se consideran

afectados sus derechos pida participación como demandados, dentro del término de QUINCE DIAS hábiles de notificados, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta su derechos. Notifíquese mediante EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS. Asimismo ordenase la exhibición de los EDICTOS ordenados precedentemente, en la Municipalidad de San Salvador de Jujuy y transmitanse los mismos mediante radiodifusión local durante 30 (treinta) días, debiéndose acreditar con la certificación respectiva conforme lo previsto en el art.535 de la Ley 5486 modificatoria del C.P.C. Intímase a la parte actora a colocar el CARTEL INDICATIVO con las referencias y dimensiones dispuestas en el art.536 de la Ley 5486 debiendo acompañar fotografías certificadas del mismo en el plazo de QUINCE DIAS.. Notifíquese por cédula.-FDO. DR. JORGE DANIEL ALSINA-VOCAL-ANTE MÍ: ANA LÍA LORENTE-PROSECRETARIA. P.M.".-De conformidad al Artículo 535 de la Ley 5486, Exhibase este Edicto en el Boletín Oficial, un Diario local y en la Municipalidad de San Salvador de Jujuy por TRES VECES EN CINCO DÍAS y Difúndase por una Radio local durante TREINTA DÍAS sin agregados ni enmiendas.-San Salvador de Jujuy, 26 de Junio de 2014.-

15/17/19 SEP. LIQ. N° 118838 \$135,00.-

Centro Judicial de San Pedro de Jujuy Cámara Civil y Comercial-Sala IV-Vocalía N° 11, a cargo de la Dra. Graciela Alejandra Silva; Vocal Presidente de trámite POR HABILITACIÓN; en el EXPTE. N° A-39997/09 caratulado: "ORDINARIO POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA: MARTHA ROMERO C/LEANDRO ANDRONICO PAZ (SUCESIÓN LEANDRO PAZ)", procede a notificar al demandado LEANDRO ANDRONICO PAZ y Herederos de LEANDRO ANDRONICO PAZ y a todos que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir, individualizado como Nomenclatura Catastral: Circ. 1, Secc. 1, Mz. 35, Parcela 8, Padrón E-2648; Dominio inscripto en la Matrícula E-19822 del Registro Inmobiliario de la Dirección Provincial de Inmuebles; con una superficie según plano de 199,2789 m2; ubicado en Avenida 9 de Julio N° 401 de la ciudad de Libertador General San Martín, Departamento de Ledesma de esta provincia de Jujuy, los siguientes decretos: "SAN PEDRO DE JUJUY, 28 de Octubre de 2010.-I.-Téngase presente lo manifestado por la actora, y conforme las constancias de Expte. N° A-39998/09 caratulado: "DILIGENCIAS PREPARATORIAS PARA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO-MARTHA ROMERO c/ LEANDRO ANDRONICO PAZ (hoy su sucesión)", fs.9 de autos (Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva de Dominio); fs.6 (Estudio de Títulos); fs.59 (informe Dirección General de Catastro de la Provincia de Jujuy); fs.50 (informe Dirección General de Rentas de Jujuy); fs.78 (informe Registro Inmobiliario de la Provincia de Jujuy); fs.44 (informe Agua de los Andes SA.); fs.90 (informe Empresa Jujeña de Energía SA.-EJESA); fs.36 (informe Juzgado Federal-Secretaria Electoral), fs.52 (informe Secretaria de Turismo de la Provincia de Jujuy); fs.56 (informe Dirección Provincial de Recursos Hídricos de Jujuy); fs. 36 (Juzgado Federal-Secretaria Electoral) fs.97 (Encuesta Socio Ambiental), téngase presente a la actora por cumplidas las Medidas Preparatorias establecidas por el ordenamiento procesal (Tit. III-Cap. I, arts.528 y 529 Cod. Proc. Civil).-II.- Consecuentemente, y atento la Demanda Ordinaria por Prescripción Adquisitiva de Dominio incoada en contra del Sr. LEANDRO ANDRONICO PAZ con domicilio en calle Rioja N° 71 de la ciudad de Libertador General San Martín, Departamento Ledesma de esta Provincia de Jujuy, admítase la misma, que se tramitará conforme las normas del Juicio Ordinario Oral (art.287 del Cod. Proc. Civil).-III.-Córrase traslado al accionado con las copias respectivas, en el domicilio denunciado para que la conteste en el plazo de QUINCE (15) DIAS HÁBILES, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hiciere (art. 298 Cod. Proc. Civil), intímándolo asimismo a que constituya domicilio legal en el radio de 3 Km. del asiento de esta Sala bajo apercibimiento de notificarle las posteriores diligencias y resoluciones-cualquiera fuere su naturaleza-, por Ministerio de ley (art.52 Cod. Proc. Civil).-IV.-Asimismo, cítese en el carácter de Terceros Interesados en el proceso al ESTADO PROVINCIAL DE JUJUY, con domicilio en calle San Martín N° 450 de la ciudad de San Salvador de Jujuy; la MUNICIPALIDAD DE LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN-JUJUY, con domicilio en calle Belgrano N° 350 de esa ciudad para que en el término de QUINCE (15) DIAS HÁBILES comparezcan a tomar conocimiento del juicio (art.534 Cod. Proc. Civil).-V.-Dispónese la colocación de Cartel Indicativo en lugar visible del inmueble desde el acceso principal, en las condiciones establecidas por la norma procesal, debiendo la actora-en el término de DIEZ (10) DIAS HÁBILES acreditar en autos su cumplimiento, bajo apercibimiento de ley.-Notifíquese.-FDO. DR. ALBERTO RAUL ALFARO-Vocal Presidente de Trámite-Ante mí: Esc. GUILLERMO GIMENEZ OTERO-Prosecretario.-"SAN PEDRO DE JUJUY, 2 de Julio de 2014.-I.-Atento la Licencia por Razones de Salud del Dr. ALBERTO RAUL ALFARO-Presidente de Trámite en la causa-y conforme la designación de la suscripta a cargo de la Vocalía N° 12 de la Sala IV de la Cámara Civil y Comercial, me avoco como Presidente de Trámite Habilitada al estudio y entendimiento de la presente causa.-II.-Téngase presente lo denunciado por la actora, teniéndose a los citados MUNICIPALIDAD DE LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN y colindantes SRES. INÉS BALBINA ORDOÑEZ, FERMÍN VIDAL y PETRONA MONTILLA por decaído el derecho a intervenir en el proceso, bajo la presunción de que la presente demanda no afecta sus derechos.-III.-Respecto del ESTADO PROVINCIAL DE JUJUY, esté a lo dispuesto en el proveído de fs.101 vta de autos.-IV.-librense edictos en los términos del art.532 del Código Procesal Civil, como se pide, disponiéndose la publicación de los mismos por tres (3) veces en cinco (5) días en Boletín Oficial y un diario de circulación provincial (art.162 Cod. Proc. Civil).-V.-Notifíquese.-FDO. Dra. GRACIELA ALEJANDRA SILVA-Vocal Presidente de Trámite-POR HABILITACION, Ante mí: Esc. GUILLERMO GIMENEZ OTERO-Prosecretario".-Publíquese por tres (3) veces en cinco (5) días en Boletín Oficial y un diario de circulación provincial.-San Pedro de Jujuy, 26 de Agosto de 2014.-

**15/17/19 SEP. LIQ. N° 118839 \$135,00.-**

Dra. Norma Beatriz Issa, Vocal de la Sala Tercera de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **EXPTE. N° B-283.934/2.012**, caratulado: "ORDINARIO POR DAÑOS Y PERJUICIOS: ZAPATA, CRISTIAN DAMIÁN c/REY VASQUEZ, JAVIER A.-ROJAS, SILVIA BEATRIZ", procede a notificar a la parte co-demandada SILVIA BEATRIZ ROJAS los siguientes decretos: Decreto de fs.36: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 de Noviembre de 2.012.-I)-Por presentado el Dr. RICARDO PLANCKENSTEINER, por constituido domicilio, en nombre y representación de CRISTIAN DAMIAN ZAPATA, a mérito de la fotocopia juramentada de Poder Gral. Para Juicios que adjunta y luce a fs.2 y vlta.-..." FDO. DRA. NORMA B. ISSA. PTE DE TRAMITE. ANTE MI DRA. NORA C. AIZAMA. SECRETARIA.-Decreto de fs.115: "San Salvador de Jujuy, 01 de Abril del 2014.-I): Atento lo solicitado a fs.114, y habiéndose dado cumplimiento con las previsiones del art.162 del C.P.C., líbrense edictos respectivos, a los fines del TRASLADO de la acción instaurada en contra de la parte co-demandada: SILVIA BEATRIZ ROJAS, quien deberá contestar la demanda en el plazo de QUINCE (15) DÍAS, contados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los edictos respectivos, que para la presente notificación se publicará en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días, bajo apercibimiento de tenerlo por contestado (art.298 del C.P.C.) y de designarle como su representante al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (art.109, inc.9 de la L.O.P.J.), asimismo INTÍMASELA para que en igual término otorgado, constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art.52 del C.P.C. Se hará constar que las copias para traslado, se encuentran a disposición de la interesada en esta Vocalía N° 9. Notifíquese el ap. I. del decreto de fs.36.-II): Notifíquese (art.155 del C.P.C.)-" FDO. DRA. NORMA B. ISSA. PTE. DE TRAMITE. ANTE MI DRA. NORA C. AIZAMA. SECRETARIA.-Publíquese Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy y un Diario local por TRES VECES en CINCO DIAS.-SECRETARIA, San Salvador de Jujuy, 05 de Septiembre de 2.014.-

**17/19/22 SEP. LIQ. N° 118847 \$135,00.-**

Dra. Silvia Elena Yecora-Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2-Secretaría N° 4, en el **EXPTE. N° C-9393/2013**, caratulado: "EJECUTIVO: JUJUY MATERIALES S.R.L. C/ZUÑIGA QUISPE, Maribel Lina", ordena se notifique a la SRA. ZUÑIGA QUISPE MARIBEL LINA, la siguiente PROVIDENCIA: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DE FEBRERO DE 2014. 1.-Téngase por presente el informe actuarial que antecede. 2.-Por presentado el DR. ZURUETA DIEGO LUIS, por parte, en nombre y representación de JUJUY MATERIALES S.R.L. a mérito del Poder General para Juicios que acompaña y por constituido domicilio legal. 3.-Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los arts.472° inc.4, 478° y correlativos del C.P.C., líbrense en contra del demandado ZUÑIGA QUISPE MARIBEL LINA mandamiento de pago, ejecución y embargo por la, y con las formalidades de ley, proceda a requerirles el pago de la suma de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$120.000,00) en concepto de capital reclamado con más la suma de PESOS SESENTA MIL (\$60.000,00), calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio.-En defecto de pago, trábase EMBARGO sobre bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial a la propia parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndose manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen, y en su caso exprese monto, nombre y domicilio de los acreedores, y cíteselo de remate, para que dentro del plazo de CINCO DÍAS, comparezca ante este Juzgado y Secretaría N° 4, a poner excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución. 4.-Asimismo, íntímese al demandado a constituir domicilio legal dentro del radio de TRES KILOMETROS, de asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (art.52° y 154° del C.P.C.). 5.-Al efecto, comisionase al OFICIAL DE JUSTICIA, con facultad para allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario. 6.-Notifíquese art.154° del C.P.C.-Firmado DRA. SILVIA ELENA YECORA-Juez, ante mí DRA BEATRÍZ BORJA, Secretaria". Notificaciones en Secretaría: martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.-Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES en CINCO DÍAS.-San Salvador de Jujuy, 1 de Septiembre de 2014.-

**17/19/22 SEP. LIQ. N° 118849 \$135,00.-**

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO: En cumplimiento de lo establecido por los Arts.2, 4 sptes. y cctes. de la Ley N° 11.867, Isabel Álvarez, CUIT N° 27-16756395-9, con domicilio en calle Teniente Bean N° 887-284 Viviendas del B° Alto Comedero de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Anuncia la transferencia del Fondo de Comercio "Emiliano Muebles" destinado al rubro Venta de Muebles y Artículos del Hogar ubicado en calle EL Éxodo N° 491 del B° Gorriti de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a favor del SR. Severich Jaime Sebastián, CUIT N° 23-32625271-9, con domicilio en calle Las Américas N° 1220 del B° Bajo la Viña de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.-

**17/19/22/24/26 SEP. LIQ. N° 118851 \$225,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el **EXPTE. N° B-282735/12**, Caratulado: "EJECUTIVO: "ELSA ROSA NIEVE c/SOLEIDAD VERONICA MEDINA", se hace saber a la demandada SRA. SOLEDAD VERONICA MEDINA, la siguiente providencia: "SALVADOR DE

JUJUY, 06 de noviembre de 2012.-...Atento a la demanda ejecutiva por cobro de pesos y lo dispuesto por los arts.472, inc. 4°, 478 y correlativos del C.P.C., líbrense en contra de la demandada SOLEDAD VERONICA MEDINA, en el domicilio denunciado, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de PESOS: DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO (\$2.788,00) en concepto de Capital reclamado, con más la de PESOS: OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS con 40/100 (\$836,40) calculada provisoriamente para acrecidas y costas del presente juicio....- Asimismo, cíteselo de remate para que en el término de CINCO DIAS, concurra ante éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante ésta ejecución.-Además requiérasele manifestación sobre si los bienes embargados, registran prendas u otros gravámenes y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del acreedor prendario o Juez embargante.-Córrese traslado del pedido de intereses, gastos y costas, por igual término que el antes mencionado, con la copia respectiva y bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.-Asimismo y también por el mismo plazo señalado se intimará a la demandada, para que constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS, del asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de notificársela en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (art.52 del ítem )....-Notifíquese y expídate mandamiento.-Fdo. DRA. AMALIA INÉS MONTES-JUEZ-Ante mí: Proc. MARIA ANGELA PEREIRA-Stria.-Publíquese Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art.162 del C.P.C.) por TRES VECES en el término de CINCO DIAS.-Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de Edictos y que las copias se encuentran reservadas en Secretaría.-SECRETARIA POR HABILITACIÓN: Esc. NADIA TORFE.-San Salvador de Jujuy, 07 de Agosto de 2014.-

**17/19/22 SEP. LIQ. N° 118853 \$135,00.-**

Dr. Enrique R. Mateo-Juez-de Excma. Cámara Civil y Comercial-Sala II, Vocalía N° 4, en el **EXPTE. C-1901/2013** CARATULADO, DAÑOS Y PERJUICIOS" GUTIERREZ, RUBEN REINALDO Y OTRO C/BAIZ GUITIAN, IRMA LICINIA; ordena publicación de edictos, del siguiente decreto SAN SALVADOR DE JUJUY 22 de Mayo de 2013. Proveyendo al escrito de fs.62: Atento lo allí solicitado y lo informado por el Actuario, téngase por decaído el derecho a contestar la demanda a la accionada IRMA LICINIA, BAIZ GUITIAN. Notifíquese por cedula. Publíquese edictos por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un Diario Local.-San Salvador de Jujuy 19 de Septiembre de 2013.-Firmado Proc. ANA LIA LORENTE-Prosecretaria.-

**17/19/22 SEP. LIQ. N° 118856 \$135,00.-**

Poder Judicial de la Provincia de Jujuy.-La Dra. Martha A. del R. Rosebluth, Juez de la Vocalía III, Sala I°, del Tribunal de Familia de la ciudad de San Salvador de Jujuy, en el **EXPTE. N° C-21178/14** caratulado: "Tenencia de hijos: Lamas Mariana Griselda c/González, Manuel Humberto", hace saber que se ha dictado la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 7 de abril de 2.014.-I.-Téngase por presentada la Dra. Cristina Marco en nombre y representación de la Sra. Lamas Mariana Griselda, a mérito de la Carta Poder que acompaña, por parte y por constituido domicilio legal. II.-Concédase en forma definitiva el Beneficio de Justicia Gratuita a la actora para el presente juicio en los términos del Art.108 del C.P.C. III.-Admítase la presente acción de Guarda-Tenencia de hijos en contra del Sr. Manuel Humberto González, la que se tramitará de conformidad a las prescripciones del art.395 del C.P.C. IV.-Fíjese audiencia para el día 25 del mes de junio del año en curso a hs. 9 a los fines del art.396 del C.P.C. para que concurran ambas partes ante ésta Vocalía III, el demandado quien deberá ejercitar su defensa provisto de los documentos que posea, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se tendrán por ciertos los hechos afirmados por el actor y a la parte actora, bajo apercibimiento de tenerla por desista de la demanda en caso de incomparecencia sin justificar un motivo atendible.-V.-Dése intervención al Ministerio Pupilar.-VI.-Notifíquese arts.155 y 156 de C.P.C. de la Provincia.". Y el siguiente proveído: San Salvador de Jujuy, 20 de agosto de 2014. I.-Atento a lo informado por la Secretaría Electoral, resulta idénticos los domicilios de la actora y del demandado, siendo esto improbable, córrase traslado al demandado de la presente acción mediante edictos que deberán ser publicados en el diario El Tribuno y en el Boletín Oficial por cinco días consecutivos.-II.-Notifíquese Art.155 y 162 del C.P.C." Firmado: Dra. Martha Angela del Rosario Rosebluth, Juez, Dra. Norma Graciela Alsina, Secretaria.-

**17/19/22/24/26 SEP. LIQ. N° 118857 \$ 50,00.-**

El Tribunal del Trabajo de la Provincia de Jujuy, Sala I, Vocalía a cargo del Dr. Alejandro Hugo Dominguez, en **EXPTE. N° B-261257/11**, caratulado: "DEMANDA LABORAL POR PAGO DE REMUNERACIONES: FORONDA, MIGUEL C/HORMIGONERA ZENTA S.R.L. Y LIBERTY S.R.L. notifica a la demandada HORMIGONERA ZENTA S.R.L., el siguiente decreto: SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DE AGOSTO DE 2014.-I.-Atento al informe actuarial que antecede, por secretaría cúmplase lo ordenado a fs.71, primer párrafo, debiendo publicar edictos por tres veces durante cinco días....FDO. DR. ALEJANDRO HUGO DOMINGUEZ, Vocal Presidente de Trámite.-Ante Mí DRA. MARIANA DEL VALLE DRAZER, Secretaria.-DECRETO DE FS.71. PRIMER PARRAFO "SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DE ABRIL DEL 2014.-I.-Advirtiendo el suscripto que el primer párrafo del proveído de fecha 13 de abril de 2012 obrante a fs.55 no se ha notificado a la demandada HORMIGONERA ZENTA conforme surge del informe obrante a fs.62 vta., dispónese como medida saneadora su notificación por edictos en el Boletín Oficial y un Diario de circulación masiva, encontrándose a cargo de la parte actora su diligenciamiento.-2....-FDO. DR. RICARDO RUBEN CHAZARRETA, Vocal Presidente de Tramite, Por

Habilitación.-Ante MI DRA. MARIA CRISTINA MASTANDREA, Secretaria.-DECRETO DE FS.55. SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 DE ABRIL DE 2012.-Atento lo informado por Secretaria hágase efectivo el apercibimiento con que fuera emplazado HORMIGONERA ZENTA S.R.L. a quien se le tiene por contestada la demanda en los términos del art.51.-In fine de C.P.T. y decláreselo REBELDE por no haber comparecido a juicio.-...-Notifíquese por cedula.-FDO. DRA. ELSA ROSA BIANCO, Vocal Presidente de Trámite, Por Habilitación.-Secretaria, 28 de Agosto del 2014.-

**17/19/22 SEP. LIQ. N° 118863 \$135,00.-**

El Dr. Carlos M. Cosentini, Vocal a cargo de la Excma. Cámara Civil y Comercial Sala III Vocalía N° 7 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, sito en calle Independencia esquina Argañaraz 7mo piso, en el **EXPTE. N° C-000867/13**, caratulado: "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EN EXPTE. B-199.075/08: MENDEZ CRISANTO C/MENDEZ RAMON", de conformidad con lo establecido por el Art.534 del C.P.C. (Ley 5486), cita como terceros en esta causa al ESTADO PROVINCIAL, COMISION MUNICIPAL DE SANTA ANA, y a los Sres. HEREDEROS DE LEONARDO MENDEZ, AGUSTÍN MENDEZ, HEREDEROS DE JUAN MAMANI, ARCELINA MAMANI, FELICIANA MAMANI, FRANCISCA CRUZ, HEREDEROS DE ESCOLASTICO ZAPANA, AGUSTÍN MENDEZ, JAVIER ARIAS, DAMIAN BAEZ, JORGE MAIDANA, JUAN DE DIOS BACA, IGNACIO CRUZ y EVARISTO LLANES, DANIELA GENOVEVA o GENOVEVA DANIELA MONTROYA, JUAN MAMANI, PABLO, ANTOFINA, SIXTA, ANASTACIO, LUCIA, ERNESTO, LAZARO, MAXIMO y FRANCISCA CRUZ para que comparezcan dentro de los QUINCE DIAS de su notificación, en los domicilios denunciados, a tomar conocimiento del juicio y, si se consideraren afectados sus derechos pidan en forma expresa, clara y concluyente, participación como demandados, haciendo presumir su incomparecencia que la demanda no afecta sus derechos. Publíquese EDICTOS por TRES VECES, EN CINCO DIAS, en el Boletín Oficial y en un diario local del inmueble a usucapir. Ordenase a sí mismo, la exhibición de los edictos en el local del Juzgado de Paz de Santa Ana y en la Municipalidad de la misma localidad y transmitir mediante radiodifusión local durante TREINTA DIAS, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (conf. Art.535° del C.P.Civil-modif. Ley 5486)".-Fdo: Dra. MARIANA DRAZER-SECRETARIA.-San Salvador de Jujuy, 07 de Julio de 2014.-

**19/22/14 SEP. LIQ. N° 118870 \$135,00.-**

Dra. Silvia Elena Yecora, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 4, en el **"EXPTE. B-287607/12** Caratulado: EJECUTIVO: BANCO MACRO S.A. C/AGÜERO, FERNANDO RAUL", se procede a notificar por este medio a AGÜERO FERNANDO RAUL, el siguiente proveído: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 DE MARZO DE 2013".-1.-Tengase por presentado al DR. JENEFES, MARTIN, con el patrocinio letrado del DR. JENEFES, JOAQUÍN en nombre y representación de BANCO MACRO S.A., a merito del Poder Gral. que adjunta.-2.-...-3.-Atento a la demanda ejecutiva y dispuesto por los arts.472, 478 y 480 del C.P.C., librese en contra del demandado AGÜERO FERNANDO RAUL, mandamiento de pago, ejecución y citación por la suma de PESOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS CINCO C/30/100 (\$19.205,30) por capital reclamado, con mas la suma de PESOS NUEVE MIL SEISCIENTOS DOS C/65/100 (\$9.602,65) calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio, y cítese de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del termino de CINCO DIAS, en el Juzgado Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 4, sito en calle INDEPENDENCIA Esq. LAMADRID bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.-4.-Asimismo intimase al demandado, para que el mismo plazo antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS de asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio de la Ley, todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art.52 C.P.C.).-5.-Notifíquese (Art.154 del C.P.C.).-Publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial y en un Diario Local tres veces en CINCO DIAS.-Se le hace saber que los términos se comenzaran a contar a partir de la última publicación y en caso de incomparecencia se le designara un DEFENSOR OFICIAL DE POBRES Y AUSENTES.-San Salvador de Jujuy, 16 de Junio de 2014.-

**19/22/24 SEP. LIQ. N° 118878 \$135,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, en el **EXPTE. N° C-006059/13**, caratulado: EJECUTIVO; "ROCHA EDUARDO JAVIER c/SANCHEZ PABLO GERMAN", se hace saber al demandado Sr. SANCHEZ PABLO GERMAN, la siguiente SENTENCIA: SALVADOR DE JUJUY, 13 de Agosto de 2014.-AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO:...RESUELVE: I.-Tener por presentado al Dr. SERGIO MARCELO CAU LOUREYRO, Defensora Oficial de Pobres y Ausentes, como apoderado del Sr. SANCHEZ PABLO GERMAN, a mérito de las facultades conferida a fs.61 de autos.-En consecuencia mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por ROCHA EDUARDO JAVIER, en contra de SANCHEZ PABLO GERMAN, hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS: TRES MIL QUINIENTOS-(\$3.500), con más las costas del juicio y el interés a la TASA ACTIVA que cobra mensualmente el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de documentos, desde la mora 31/Mayo/2013 y hasta el efectivo pago II.-Regular los honorarios de la Dra. EVANGELINA SOFIA GARCIA, en la suma de \$1.000.-, por su labor desarrollada en autos, suma esta que solo en caso de mora devengara intereses conforme TASA ACTIVA que el Banco de la Nación Argentina cobra mensualmente para sus operaciones de descuento y lo considerado, con mas IVA si correspondiera.-III.-Notificar la presente resolución a la accionada en la Persona del Sr. Defensor Oficial

de Pobres y Ausentes y mediante Edictos.-IV.-Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.-V.-Firme la presente, por Secretaria incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.-VI.-Registrar, agregar copia en autos, notificar a las partes, C.A.P.S.A.P y por Edictos.-Fdo.: Dra. LIS VALDECANTOS BERNAL-JUEZ.-Ante mi: Esc. NADIA TORFE-SECRETARIA POR HABILITACION.-Publíquese Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art.162 del C.P.C.) por TRES VECES en el termino de CINCO DIAS.-Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de Edictos y que las copias se encuentran reservadas en Secretaria.-SECRETARIA POR HABILITACION: Esc. NADIA TORFE.-San Salvador de Jujuy, 13 de Agosto de 2014.-

**19/22/24 SEP. LIQ. N° 118888 \$135,00.-**

"Tribunal de Familia, Vocalía III, en el **EXPTE. REF. N° C-018731/14**, caratulado: "TENENCIA: AHUALLI, MARIA ROSA c/LASPIUR, KARINA ESTELA, CASTILLO, LUIS RODOLFO y MONTROYA OMAR ENRIQUE.-", se han dictado los siguientes proveídos: San Salvador de Jujuy, 14 de abril de 2014.-Conforme a las constancias de autos y lo solicitado por el Ministerio Pupilar, córrase traslado de la demanda al Sr. LUIS RODOLFO CASTILLO en el domicilio denunciado conforme el informe de la Secretaria Electoral (San Pedrito-Dr. Manuel Belgrano-Cerro Centinela N° 871).-...-Notifíquese Art.155 del C.P.C. de la Provincia de Jujuy.-Firmado: Dra. Martha A. Rosembluth; Juez, ante mi; Dra. Sandra Ramirez, Secretaria.-San Salvador de Jujuy, 5 de mayo de 2014.-Conforme a las constancias de autos y proveyendo el escrito que antecede, téngase por presentada en tiempo y firma la aclaratoria presentada por la Dra. GARCIA conforme Art.49 del C.P.C. de la Prov.-Asisténdole razón a la letrada, córrase traslado de la demanda a la Sra. KARINA ESTELA LASPIUR.-...-Notifíquese Art.155 del C.P.C. de la Provincia de Jujuy.-Firmado: Dra. Martha A. Rosembluth; Juez, ante mi; Dra. Sandra Ramirez, Secretaria.-" San Salvador de Jujuy, 18 de junio de 2014.-Conforme a las constancias de autos y habiendo dado cumplimiento con los recaudo establecidos por el Art.162 del C.P.C. de la Prov. Notifíquese al Sr. Castillo mediante la publicación de Edictos.-Encontrándose la Sra. Karina E. Laspiur notificada y habiéndose vencido el plazo para contestar demanda, hágase efectivo el apercibimiento ordenado y dése por decaído el derecho.-Déjese sin efecto el 3° párrafo del decreto de fs.31, debiéndose tener por admitida la demanda por TENENCIA presentada por la actora.-Consecuentemente, y a los fines de ser oído córrase traslado de la misma al Sr. Omar Enrique Montoya alojado en el establecimiento penitenciario N° 1, de esta ciudad capital.-...-Notifíquese Art.155 y 162 del C.P.C. de la Provincia de Jujuy.-Firmado: Dra. Martha A. Rosembluth; Juez, ante mi, Dra. Sandra Ramirez, Secretaria.-Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-San Salvador de Jujuy, 28 de Julio del 2014.-Dra. MARTHA A. ROSEMBLUTH-Juez.-

**19/22/24 SEP. LIQ. N° 118889 \$135,00.-**

#### EDICTOS DE CITACIÓN

La Dra. Maria Virginia Paganini de Frías, Vocal a cargo de la Excma. Cámara Civil y Comercial Sala I Vocalía N° 2 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, sito en calle Independencia esquina Argañaraz 5to piso, en el **EXPTE. N° B-157441/06**, CARATULADO "ORDINARIO POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA CHOQUE DANIEL ALBERTO Y CHOQUE RITA C/CHOQUE SIMON Y OTROS", cita al ESTADO PROVINCIAL y a la MUNICIPALIDAD DE HUMAHUACA en los términos del Art.534 inc.1° y 2° de Ley 5486, para que tomen conocimiento del presente juicio y si considerare afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del término de QUINCE DIAS hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. Asimismo cítese a los colindantes del inmueble objeto de la presente medida, Sres. FRANCISCA FLORES, ANGEL FLORES, MANUEL MEJIAS, ADOLFO CASTILLO e HIGINIO CASTILLO, para que tomen conocimiento del presente juicio y si considerare afectados sus derechos pidan participación como demandado, dentro del término de QUINCE DIAS hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. Cítese y emplazase a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble individualizado como: Padrón J-1018 Nomenclatura Catastral: Circunscripción 1, Sección 2, Manzana s/n°, Parcela 780, Matrícula J-56 Lote 155 ubicado en La Banda de Chucalezna, Distrito de Uquía, Departamento de Humahuaca, Provincia de Jujuy, a fin de que tomen conocimiento del presente juicio y si se consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro de termino de QUINCE DIAS hábiles de notificados, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. Notifíquese mediante EDICTOS en el Boletín Oficial y en un Diario local por TRES VECES en CINCO DIAS. Asimismo, ordénese la exhibición de los EDICTOS ordenados precedentemente, en la Municipalidad de Humahuaca, Juzgado de Paz de Humahuaca y transmitase mediante radiodifusión local durante 30 (treinta) días, debiéndose acreditar con la certificación respectiva conforme lo previsto por el art.535 de la Ley 5486 modificatoria del C.P.C.-San Salvador de Jujuy, 2 de Julio de 2014.-Fdo: Dra. Claudia R. Cuevas-Secretaria".-

**19/22/24 SEP. LIQ. N° 118871 \$135,00.-**

El Dr. Mario Alejandro Maldonado, Agente Fiscal Nro. 5 (Habilitado) de la Provincia de Jujuy, en el **EXPTE. N° P-55.866/13**, caratulado: "Gimenez José Luis p.s.a. Abuso

Sexual Simple y Robo en Grado de Tentativa en Concurso Real. Ciudad", ha dispuesto la citación del inculcado JOSE LUIS GIMENEZ, para que comparezca a ésta Fiscalía de Investigación Penal N° 1, a estar a derecho dentro de los cinco días, contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de incomparencia (art.203 del C.P.P.).-Publíquese el presente Edicto por el término de (3) tres veces en (5) cinco días.-Nota: Este edicto deberá ser publicado en el Boletín Oficial SIN CARGO, y el presente edicto fue remitido por correo electrónico a la siguiente dirección [boletinoficialjujuy@hotmail.com](mailto:boletinoficialjujuy@hotmail.com) Secretaría Fiscalía N° 1, 11 de Setiembre de 2014.-

19/22/24 SEP. S/C.-

El Dr. Mario Alejandro Maldonado, Fiscal de Investigación en lo Penal Número Cinco de la Provincia de Jujuy, en el EXPTE. N° P-73102/14, caratulado: "MONCADA, Rodrigo Ezequiel p.s.a. de retención inhabida, ciudad", que se tramita por ante esta Fiscalía, cita, llama y emplaza, por tres veces en cinco días, al imputado RODRIGO EZEQUIEL MONCADA, DNI N° 34.390.614, para que se presente a estar a derecho en la causa, dentro de los DIEZ DIAS de la última publicación en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía en caso de incomparencia sin causa debidamente justificada (Arts.203 y 120 del Código Procesal Penal).-Publíquese el presente Edicto en el Boletín Oficial, sin cargo y por el término de tres veces en cinco días.-Secretaría; 9 de Septiembre de 2014.-

19/22/24 SEP. S/C.-

### EDICTOS SUCESORIOS

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16 de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS, a herederos y acreedores de DON FRANCISCO RANULFO NUÑEZ, DNI N° 13.696.314.-[Expte. N° D-006425/14].-Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS.-Pro Secretaría: Dra. Alicia Marcela Aldonate.-San Pedro de Jujuy, 19 de Agosto de 2014.-

15/17/19 SEP. LIQ. N° 118822 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CRISTINA GUTIÉRREZ.-Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.-Ante mí: Dra. Mariana Rebeca Roldán, Pro Secretaría Técnica.-San Pedro de Jujuy, 22 de Mayo de 2014.-

15/17/19 SEP. LIQ. N° 118827 \$35,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15 Dra. Natalia Andrea Soletta Prosecretaria Técnico Judicial San Pedro de Jujuy, se cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS, a herederos y acreedores de DOÑA BERTA LEMA y de DON DEMETRIO SOLIZ AREVALO.-Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS.-Ante mí: Dra. Natalia Andrea Soletta-Pro Secretaria-Técnico Judicial.-San Pedro de Jujuy, 11 de Julio de 2014.-

15/17/19 SEP. LIQ. N° 118828 \$35,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 7-de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-026.274/14, caratulado: "SUCESORIO AB INTESTATO: PAREDES, LUIS ANGEL", cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS, a herederos y acreedores de LUIS ANGEL PAREDES, DNI N° 12.005.787.-Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.-Dra. María Fabiana Otaola-Por Habilitación de firma.-San Salvador de Jujuy, 22 de Agosto del 2014.-

15/17/19 SEP. LIQ. N° 118831 \$35,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 12, en el Expte. N° C-025834/2014, caratulado: "SUCESORIO AB INTESTATO DE DON CORIMAYO JOSE HUMBERTO", cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS, a los herederos y acreedores del causante DON JOSE HUMBERTO CORIMAYO, ARGENTINO, DNI N° 11.256.570.-Publíquese el presente Edicto en el Boletín Oficial y en un diario local TRES VECES por el término de CINCO DIAS.-Se le hace saber que los términos se comenzarán a contar a partir de la última publicación.-Pro Secretario Técnico de Juzgado-Dr. Mauro R. Di Pietro.-San Salvador de Jujuy, 28 de Agosto de 2014.-

15/17/19 SEP. LIQ. N° 118832 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de MAXIMILIANA LÓPEZ y CRUZ VILLA ALEMÁN.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.-Secretaria Habilitada: Dra. Luisa Carmen Burzmiński.-San Salvador de Jujuy, 11 de Agosto de 2014.-

15/17/19 SEP. LIQ. N° 118834 \$35,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4-Secretaría N° 7-de la Provincia de Jujuy, en el EXPTE. C-029.506/14, caratulado: "SUCESORIO AB INTESTATO: DEL VALLE, MODESTO ROSARIO", CITA Y EMPLAZA por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de MODESTO ROSARIO DEL VALLE. N° 7.289.511.-Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.-Dra. MARIA FABIANA OTAOLA-Por habilitación de firma.-San Salvador de Jujuy, 21 de Agosto de 2014.-

15/17/19 SEP. LIQ. N° 118835 \$35,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15 Dra. Natalia Andrea Soletta Prosecretaria Técnico Judicial San Pedro de Jujuy, cita y emplaza a herederos y acreedores de: DON MARCIAL TEJERINA.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.-Ante mí: Dra. Natalia Andrea Soletta-Prosecretaria-Técnico Judicial-San Pedro de Jujuy, 04 de Junio de 2014.-

15/17/19 SEP. LIQ. N° 118836 \$35,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4-Secretaría N° 7-de la Provincia de Jujuy, en el EXPTE. C-029.464/14, caratulado: "SUCESORIO AB INTESTATO: MARAZ HIGINIO ALEJANDRO". CITA Y EMPLAZA por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de HIGINIO ALEJANDRO MARAZ, DNI N° 7.288.861.-Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.-Dra. MARIA FABIANA OTAOLA-Por habilitación de firma.-San Salvador de Jujuy, 21 de Agosto de 2014.-

15/17/19 SEP. LIQ. N° 118841 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 2, en el Expte. C-026741/14, caratulado: SUCESORIO AB-INTESTATO: MAMANI OMAR MILTON; cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de OMAR MILTON MAMANI DNI 27.914.819.-Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES (3) VECES en CINCO (5) DIAS.-Prosecretaria: Dra. Silvina Rodríguez Alvarez.-San Salvador de Jujuy, 08 de Agosto de 2014.-

15/17/19 SEP. LIQ. N° 118843 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HILARIA AGUILERA.-Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.-Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria.-San Pedro de Jujuy, 29 de Agosto de 2014.-

15/17/19 SEP. LIQ. N° 118844 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Secretaría N° 3. Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de: LUIS SOTAR.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES (3) VECES en CINCO (5) DIAS.-Secretaria: DR. GUSTAVO MARCELO IBARRA.-San Salvador de Jujuy, 01 de Julio del 2.014.-

17/19/22 SEP. LIQ. N° 118852 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 8, en el Expte. N° C-28218/14, caratulado: "SUCESORIO AB-INTESTATO DE SANCHEZ MARIANO", cita y emplaza a herederos y acreedores a los bienes del causante MARIANO SANCHEZ-DNI N° 3.991.988 (fallecido 16/06/01988) por el término de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.-Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.-Dra. Patricia Ortiz Aramayo-Secretaria.-San Salvador de Jujuy, 22 de Agosto de 2014.-

17/19/22 SEP. LIQ. N° 118860 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO BARRON.-Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.-Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria.-San Pedro de Jujuy, 29 de Agosto de 2014.-

17/19/22 SEP. LIQ. N° 118861 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CUESTA, RAMON RENE.-Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.-Ante mí: Dra. Mariana Rebeca Roldan-Pro Secretaria Técnica.-San Pedro de Jujuy, 12 de Agosto de 2014.-

17/19/22 SEP. LIQ. N° 118862 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL HIPÓLITO MANSILLA y DOÑA EUGENIA JULIANA LUCIANO.-Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.-Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria.-San Pedro de Jujuy, 29 de Agosto de 2014.-

17/19/22 SEP. LIQ. N° 118867 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CIRA NIEVES BETANCOR.-Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.-Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria.-San Pedro de Jujuy, 29 de Agosto de 2014.-

17/19/22 SEP. LIQ. N° 118868 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaría N° 1-de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-023346/2014, cita y emplaza por TREINTA

DIAS a herederos y/o acreedores de la **SRA. EVANGELINA ELIZABETH REVILLA D.N.I. N° 24.324.257**.-Publiquense en el Diario Local y en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.-Secretaria. Dra. María Cecilia Farfán.-San Salvador de Jujuy, 06 de Junio de 2014.-

**19/22/24 SEP. LIQ. N° 118872 \$35,00.-**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaria N° 13, en el Expte. N° C-016270/13, caratulado: "SUCESORIO AB-INTESTATO DE DIAZ EUSEBIO", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante **EUSEBIO DIAZ D.N.I. N° 8.194.460** por el término de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.-Publiquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.-Dra. Luisa Carmen Burzmiński-Secretaria Habilitada.-San Salvador de Jujuy, 20 de Agosto de 2014.-

**19/22/24 SEP. LIQ. N° 118874 \$35,00.-**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaria N° 11, en el Expte. N° C-024.925/14, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de: **DON JUAN ANTONIO VELASQUEZ (D.N.I. N° 14.504.931)**.-Publiquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.-Secretaría: Dra. María Susana Zarif.-San Salvador de Jujuy, 16 de Junio de 2014.-

**19/22/24 SEP. LIQ. N° 118881 \$35,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 3 cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de: **CONSTANTINO ALARCON**.-Publiquese en el Boletín oficial y un Diario Local por TRES (3) VECES en CINCO (5) DIAS.-Secretaría: DR. GUSTAVO MARCELO IBARRA.-San Salvador de Jujuy, 29 de Agosto del 2.014.-

**19/22/24 SEP. LIQ. N° 118886 \$35,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y comercial N° 6, Secretaria N° 12, en los autos caratulados: "SUCESORIO AB INTESTATO MARTINEZ GLADYS LYDIA", Expte. N° C-029981/2014, cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante **LYDIA GLADYS MARTINEZ-DNI N° 9.631.426** por el término de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.-Publiquese Edictos en el boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.-Dr. Di Pietro Mauro Raúl-Prosecretario T.-San Salvador de Jujuy, 04 de Septiembre de 2014.-

**19/22/24 SEP. LIQ. N° 118890 \$35,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **ARGENTINA GLADYS DURAN, D.N.I. N° 4.764.590**.-Publiquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en CINCO DIAS.-Secretaría por Habilitación: Esc. Nadia Torfe.-San Salvador de Jujuy, 28 de Agosto de 2014.-

**19/22/24 SEP. LIQ. N° 118891 \$35,00.-**